

# Sesion 46.<sup>a</sup> ordinaria en 1.<sup>o</sup> de setiembre de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELIU

## Sumario

Se aprueban los proyectos sobre depósitos en las Cajas de Ahorros; aprobacion de un contrato de la Municipalidad de Tomé; cesion de un terreno de la Municipalidad de Vicuña, para escuela; aprobacion de un contrato de la Municipalidad de San Antonio sobre construccion de un matadero.—El señor Búlnes hace observaciones sobre la destitucion del doctor Ibar.—Continúa la discusion del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria i se acuerda enviarlo a Comision.—Continúa la discusion del proyecto sobre subsistencias.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Gatica Abraham
Alessandri Arturo	González J. Samuel
Alessandri José Pedro	Lazcano Fernando
Barrios Luis Aníbal	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Quezada Armando
Concha Malaquías	Rivera Guillermo
Concha S. Juan E.	Torrealba Zenon
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Rafael
Charme Eduardo	Valderrama J. María
Echenique Joaquin	Valenzuela Régulo
Edwards Guillermo	Varas Antonio
Escobar Alfredo	Zañartu Enrique
Freire Fernando	Zañartu Héctor

Los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

### Sesion 45.<sup>a</sup> ordinaria en 30 de agosto de 1919

Asistieron los señores Feliú, Aldunate, Alessandri don Arturo, Barrios, Barros, Búlnes, Claro Solar, Concha S. don Juan E., Concha don Malaquías (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles), Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, González, Lazcano, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor i los señores Ministros de Hacienda i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Oficios

Nueve de la Cámara de Diputados:

Con el primero remite aprobado un proyecto de lei sobre reforma del Arancel Consular.

Quedó para tabla.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de lei sobre sueldos del personal de Correos y sobre pago de franqueo para los diarios y periódicos que circulen dentro de la República.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el tercero remite aprobado un proyecto de lei sobre organizacion de Sociedades Cooperativas.

Quedó para tabla.

Con el cuarto remite aprobado un proyecto de lei sobre remuneracion de los cónsules de profesion que hayan comple-

tado las £ 2,000 a que les da derecho la lei de 9 de abril de 1915.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el quinto remite aprobado un proyecto de lei sobre concesion de un suplemento de \$ 94,122.22, a la partida 4.a del presupuesto de Relaciones Exteriores del año 1919, para pago de sueldos de cónsules jenerales de profesion.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el sexto comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de lei sobre autorizacion para invertir las sumas que correspondan a sueldos de las policías fiscales que no se devenguen durante el presente año, en adquisicion de vestuario, equipo y forraje para las mismas policías.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el sétimo comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de lei que autoriza la enajenacion que la Municipalidad de Rengo hizo con fecha 12 de diciembre de 1898, de una faja de terreno denominada calle de "Los Carros".

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el octavo comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que modifica la glosa del ítem 823 de la partida 20 del presupuesto de Industria y Obras Públicas, con el objeto que puedan aplicarse ciertos fondos a las obras de defensa proyectadas en el Rio Huasco.

Se mandó archivar.

Con el noveno comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que organiza el Cuerpo de Carabineros.

Se mandó archivar.

### Informes

Uno de la Comision de Presupuestos recaido en el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados sobre autorizacion para invertir hasta \$ 100,000 en la terminacion del pabellon de anatomía de la Escuela de Medicina y en adquisicion de elementos para su funcionamiento.

Quedó para tabla.

Otro de la Comision de Lejislacion y Justicia recaido en el proyecto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados sobre concesion al Club Jimnástico Aleman de Santiago del permiso requerido para que pueda conservar la posesion de varios bienes raices.

Quedó para tabla.

Otro de la Comision de Presupuestos recaido en los proyectos de la Honorable Cámara de Diputados sobre creacion de la Junta Nacional de Subsistencias y sobre abaratamiento de los artículos de consumo.

Quedó para tabla.

### Comunicacion

Una del señor don Alfredo Riesco y Riesco, en que por encargo de la Union Parlamentaria Ibero-Americana invita a los señores Senadores a adherirse a esta institucion y les envía ejemplares de sus bases orgánicas y reglamentos.

Se acordó distribuir el folleto y archivar la nota.

### Presentacion

Una del Comité Organizador del Comicio del 29 de agosto, con el cual acompaña las conclusiones de dicho comicio.

Se acordó tenerlo presente y archivar.

### Telegrama

Uno de la Liga del Majisterio de Instruccion Primaria de Concepcion, en que felicita al Senado por la aprobacion jeneral de la Lei de Instruccion Primaria Obligatoria.

Se mandó archivar.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideracion un oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que devuelve aprobado, con modificacion, el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado sobre espropiacion de una faja de terreno para la apertura de un camino de acceso al Campo Militar de "El Culenar".

Puesta en discusion la modificacion, que consiste en haber sustituido la frase inicial del inciso 1.º del artículo único del proyecto que dice: "Autorizase al Presidente de la República para espropiar..." por esta otra: "Se declara de utilidad pública..." y no habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se da tácitamente por aprobada.

El proyecto de lei aprobado, con la modificacion, queda como sigue:

### PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Se declara de utilidad pública una faja de terreno de 900 metros de largo por 13 de ancho, pertene-

ciente a un predio de don Jerman Reyes, en la comuna de Villa Prat, departamento de Lontué, y otra faja de 1,200 metros de largo, aproximadamente, por 13 de ancho, perteneciente a predios de los señores Aliaga Hermanos, Francisco Ramírez, Juan de Dios Inostroza, sucesores de don Jerónimo Herrera, Lucrecia Peñaloza y Juan Félix Tapia, situados en la misma comuna de Villa Prat.

Estas espropiaciones se verificarán en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857 y de acuerdo con los planos que apruebe el Presidente de la República.

El gasto que origine el cumplimiento de esta lei, se deducirá de la suma de 20,000 pesos, puesta a disposicion del Ministerio de Industria y Obras Públicas por decreto del Ministerio de Hacienda, número 1,477, de 5 de junio último y de los fondos particulares del Campo Militar "El Culenar".

Se pone en seguida en discusion jeneral, en los términos en que lo propone la Comision de Agricultura, Industria y Ferrocarriles, en su informe respectivo, el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República, sobre vaciamiento de las aguas del canal del Laja en los cauces de los rios o esteros de uso público, y se da tácitamente por aprobado.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular y considerado el artículo primero, usa brevemente de la palabra el señor Freire, dando algunas esplicaciones sobre el particular.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Los artículos 2.º, 3.º y 4.º, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º El vaciamiento de las aguas del Canal del Laja en los cauces de los rios o esteros de uso público, y la devolucion de las mismas a los canales pertenecientes a la Asociacion de Canalistas del Laja, se hará por una Junta Pericial compuesta de tres miembros nombrados en la siguiente forma: uno por el directorio de la espresada Asociacion, otro por los comuneros del respectivo rio o estero y el tercero por el Presidente de la Corte de Apelaciones que ejerza su jurisdiccion sobre el territorio en que esté situado el rio o estero, o por la Corte Suprema, en caso de ejercer jurisdiccion dos Cortes de Apelaciones.

El perito que corresponda designar a los

comuneros del rio o estero cuyo cauce se aproveche, será nombrado sujetándose a lo establecido en el Título XI del libro 3.º del Código de Procedimiento Civil.

El nombramiento de los peritos será notificado personalmente. En el acto de la notificacion éstos espresarán si aceptan o nó el cargo, y si no aceptaren o nada dijeren, se procederá por quien corresponda al nombramiento de un nuevo perito.

Art. 2.º Para determinar la cantidad de agua que se introduzca o se saque del rio o estero, se adoptará una unidad comun de medida correspondiente a quince litros por segundo.

Art. 3.º Las funciones de la Junta Pericial se limitarán a adoptar las medidas necesarias para la introduccion de las aguas del Canal del Rio Laja en el cauce del rio o estero y la deducion de estas mismas aguas por los canales de la respectiva Asociacion de Canalistas, en conformidad a los planos aprobados por el Supremo Gobierno.

Los derrames provenientes de los fundos regados con las aguas de los canales derivados del canal matriz del Laja, formarán parte de la dotacion de agua que la Asociacion introduce en el rio.

Si por causas jeológicas o climatológicas se comprobare una disminucion en el caudal de las aguas comunes segun los aforos que debe practicar la Direccion de Obras Públicas, la Junta Pericial tomará en cuenta esta disminucion al verificar la entrega de las aguas, oyendo en cada caso particular el dictámen de la espresada Direccion y del ingeniero que esta oficina designe al efecto.

Art. 4.º El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la aplicacion de la presente lei.

La remuneracion de los peritos, el plazo que durarán en sus funciones y demas condiciones en que deban desempeñar su cometido, se determinarán especialmente en dichos reglamentos".

Se toma despues en consideracion en discusion jeneral y particular el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados por el cual se modifica el artículo 11 de la lei número 1,123, de fecha 23 de noviembre de 1898, sobre Casas de Préstamos sobre Prendas.

Usan de la palabra los señores Mac-Iver, Urrejola, Claro Solar, Echenique y Búlnes.

A peticion del señor Urrejola y con el asentimiento de la Sala, se acuerda retirar

este negocio de la tabla de fácil despacho.

Se pone en seguida en discusion jeneral y particular el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados por el cual se concede al "Club Jimnástico Aleman", de Santiago, el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesion de los bienes raices que se indican, conjuntamente con las modificaciones que propone la Comision de Lejislacion y Justicia en su informe respectivo.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado el proyecto con las modificaciones propuestas.

El proyecto aprobado con las modificaciones, es como sigue:

#### PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.— Concédese al Club Jimnástico Aleman de Santiago, que tiene personalidad jurídica a virtud del decreto del Ministerio de Justicia número 2,257, de 6 de noviembre de 1894, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por veinte años mas, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por el proyecto de acuerdo de 16 de julio de 1908, la posesion de los siguientes bienes raices, que tiene adquiridos en esta ciudad:

"Propiedad ubicada en la calle de San Martin número 841, cuyos deslindes son: al norte, propiedad de don Luis Puyó; al sur, señores Serrano, Barredo, Mandiola y González; al oriente, doña Jenoveva Palacios de Menares; al poniente, calle de San Martin; y sitio colindante con el predio anterior, que limita: al sur, con propiedad de Aurora, Sara y Rosa Mandiola Lueo; al norte y poniente, el Club Jimnástico Aleman; y al oriente, con propiedad que fué de don Lucas González".

En la hora de los incidentes el señor Claro Solar formula indicacion para que en la órden del dia de la presente sesion, a continuacion del proyecto sobre creacion de la Junta Nacional de Subsistencias, se pronuncie el Senado sobre las modificaciones de la Cámara de Diputados en el proyecto de lei sobre Caja de Crédito Popular.

El señor Correa formula indicacion para que se pase en informe a la Comision de Lejislacion y Justicia el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados so-

bre organizacion de sociedades cooperativas.

El señor Zañartu don Enrique rectifica un error que aparece en la version de la sesion de ayer respecto a un concepto emitido por Su Señoría que ha sido publicado en forma equivocada.

Ruega en seguida al señor Ministro del Interior que se incluya en la convocatoria a sesiones extraordinarias el proyecto de lei sobre aumento de sueldos a los empleados de correos.

El señor Ministro de Guerra espresa que trasmitirá con el mayor gusto a su colega del Interior los deseos manifestado por el honorable Senador por Concepcion.

El señor Urrejola ruega al señor Ministro de Hacienda tenga a bien acoger la peticion que formula, a nombre de la Liga contra el Alcoholismo, para que se incluya en la convocatoria el proyecto de lei pendiente relativo a la internacion de licores y bebidas alcohólicas.

El señor Ministro de Hacienda contesta al honorable Senador por Valparaiso que tendrá mui presente la peticion de Su Señoría.

El señor Claro Solar reitera las observaciones que formuló en una sesion anterior, llamando la atencion del señor Ministro del Interior sobre ciertas publicaciones en la prensa, relacionadas con la internacion de alcohol por el puerto de Antofagasta y ruega al señor Ministro de Hacienda se sirva trasmitir a su colega del Interior la peticion que formula en el sentido de que concorra a la sesion del lunes próximo con todos los antecedentes relativos a las comunicaciones que se han cambiado sobre el espendio de bebidas alcohólicas en el norte y el desembarque de alcoholes en Antofagasta.

El señor Ministro de Hacienda espresa que trasmitirá con el mayor gusto los deseos del honorable Senador por Aconcagua.

El señor Torrealba ruega al señor Ministro de Hacienda tenga a bien de poner en conocimiento del señor Ministro del Interior las informaciones que ha recibido sobre el desarrollo en forma alarmante de la epidemia de gripe en Tocopilla, y le llame la atencion a la necesidad de aliviar el crítico estado de los habitantes de ese departamento.

El señor Búlnes espresa que tambien ha recibido comunicaciones del sur sumamente

alarmante, acerca de la estremada gravedad que asume esta epidemia en muchas provincias; especialmente en toda la zona de Curacautin en que segun se le informa el estado sanitario de esa localidad es sumamente grave y ruéga al señor Ministro del Interior adopte sin demora las medidas del caso, a fin de combatir esta epidemia.

El señor Ochagavía hace presente que tambien ha recibido informaciones semejantes de la provincia de Chiloé y espera que el señor Ministro adopte las medidas conducentes a remediar la situacion.

El señor Zañartu don Héctor hace análogas observaciones respecto a la provincia de Maule, formulando igual peticion al señor Ministro del Interior.

El señor Claro Solar hace presente que ha recibido telegramas de todos los departamentos de la provincia de Aconcagua quejándose de la falta de remedios e insinúa al señor Ministro la conveniencia de repartir medicamentos entre todos los departamentos del pais, segun sus necesidades.

El señor Barros Errázuriz ruega a la Mesa tenga a bien anunciar como asunto de fácil despacho para la sesion próxima el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados, en que se modifica el artículo 7.º de la lei de 22 de agosto de 1910 que establece la Caja Nacional de Ahorros.

El señor Correa ruega al señor Ministro de Hacienda tenga a bien obtener que se incluya en la convocatoria el proyecto de lei presentado por el señor Claro Solar sobre especulaciones bursátiles.

El señor Ministro de Hacienda espresa que atenderá con el mayor gusto la peticion del honorable Senado por Talca.

Se dan por terminados los incidentes.

Al votarse la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua señor Claro Solar, el señor Búlnes hace algunas observaciones respecto de ella y pide quede para segunda discusion.

El señor Lazcano apoya esta indicacion.

El señor Claro Solar, con el asentimiento de la Sala, modifica entónces su indicacion en el sentido de ocuparse del proyecto de Caja de Crédito Popular en la primera hora de la sesion del lúnes próximo despues de terminados los incidentes.

Ruega tambien al señor Ministro tenga a bien obtener que se incluya este negocio en la convocatoria en el caso que no alcanzare a quedar despachado.

La indicacion del señor Claro Solar se da tácitamente por aprobada.

En igual forma se da por aprobada la del honorable Senador por Talca, señor Correa.

El señor vice-Presidente anuncia como asuntos de fácil despacho para la sesion próxima los siguientes negocios:

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados, por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para habilitar el camino público que conduce de Convento Viejo a la Estacion de Quinta en la parte en que ha sido cortado por el estero Chimbarongo;

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados, por el cual se modifica el artículo 7.º de la lei de 22 de agosto de 1910 que establece la Caja Nacional de Ahorro;

Solicitud de la Municipalidad de Tomé, en que somete a la aprobacion del Senado el contrato sobre pavimentacion celebrado entre dicha Municipalidad y los señores Francisco Núñez y Compañía, con fecha 3 de marzo de 1919;

Solicitud de la Municipalidad de Chañaral sobre autorizacion para contratar un empréstito;

Solicitud de la Municipalidad de Vicuña sobre autorizacion para enajenar un bien raiz; y

Solicitud de la Municipalidad de San Antonio, con que somete a la aprobacion del Senado el contrato celebrado con don Luis Ramírez Calvo sobre construccion y explotacion de un Matadero Público en esa ciudad.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa la discusion que quedó pendiente en sesion de fecha 23 de agosto último, acerca del proyecto de lei de la Cámara de Diputados que crea la Junta Nacional de Subsistencias.

Se pone en discusion el informe de la Comision de Presupuestos relativo al proyecto sobre Junta Nacional de Subsistencias y al de abaratamiento de los artículos de consumo aprobado tambien por la Cámara de Diputados.

Usan de la palabra los señores: Echenique, Torrealba, Mac Iver, Claro Solar, Búlnes, Lazcano, Zañartu don Enrique, el señor vice-Presidente y el señor Ministro de Hacienda, quien queda con la palabra por haber llegado la hora.

Se levanta la sesion.

## Cuenta

### Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 30 de agosto de 1919.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha 29 del presente, ha tenido a bien designar a los señores don Juan B. Martínez, don Lorenzo Montt, don Pedro Rivas Vicuña, don Víctor V. Robles, don Aníbal Rodríguez, don Roberto Sánchez García de la Huerta y don Romualdo Silva Cortes para que concurren, por su parte, a formar la Comisión Conservadora, que debe funcionar durante el receso del Congreso, hasta el 31 de mayo de 1920.

Dios guarde a V. E.—**Ramon Briones Luco.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, a 30 de agosto de 1919.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei que prorroga por cinco años los beneficios que las leyes números 1,248, de 31 de agosto de 1899, y 1,734, de 4 de febrero de 1905, conceden a las juntas de beneficencia de Iquique, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla y Talca.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 132, de 28 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ramon Briones Luco.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

2.º De los siguientes informes de la Comisión de Presupuestos:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuestos ha tomado en consideración el mensaje en que se solicita autorización legislativa para invertir hasta la suma de \$ 2,320, en pagar una diferencia de valor producida en el cánón de arrendamiento de la casa que ocupan los Almacenes de Sanidad Militar.

Segun aparece de los antecedentes respectivos, existe un contrato pendiente entre el Gobierno y la propietaria de la referida casa, por la suma de \$ 5,000 anuales.

En el presupuesto vijente y por razones de economía, figura un ítem con solo \$ 3,840 para proveer al objeto indicado.

Deseando el Gobierno regularizar esta si-

tuación, que irroga perjuicios a la propietaria, ofrece obtener los fondos suficientes para enterar el cánón, dejando sin invertir en una cantidad equivalente otro ítem del mismo departamento.

Vuestra Comisión de Presupuestos considera que debéis prestar favorable acogida a este negocio, toda vez que él importa un simple cambio de fondos destinados a remediar una necesidad administrativa.

Sala de Comisiones, 30 de agosto de 1919.—**L. A. Barrios.**—**Pedro Correa O.**—**Fernando Freire.**—**R. Gutiérrez A.**, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuestos ha considerado el mensaje en que se solicita un suplemento de \$ 160,000 para el ítem 80, partida 3.ª, del presupuesto de Guerra vijente, que tiene por objeto proveer al pago de pasajes y fletes, artículos de aprovisionamiento y gastos de bahía.

Manifiesta el Gobierno que el ítem en referencia se encuentra agotado, porque la movilización de tropas durante el presente año ha sido mayor que lo previsto, y porque el presupuesto actual consignó, para atender a las necesidades que el ítem 80 señala, una suma inferior en \$ 60,000 a la que contenía el presupuesto correspondiente al año 1918, que también resultó insuficiente.

La Comisión pidió, sin embargo, al señor Ministro que tratara de financiar este negocio, dejando sin invertir otros ítem de su departamento.

Conforme a este deseo, el señor Ministro ha manifestado que el gasto podrá deducirse del sobrante que seguramente se producirá en la inversión de los ítem 329 a 344, referente al ramo de pensiones.

Afirma que se producirá esta menor inversión, porque al despacharse el presupuesto de Guerra vijente, no se tomaron en cuenta las bajas ocurridas entre los pensionados durante el año 1918, lo cual importará una economía de \$ 176,824.48.

Oidas estas esplicaciones, estima vuestra Comisión que debéis acoger favorablemente el proyecto de que se trata, eliminando solamente de su texto el inciso final.

Sala de Comisiones, 30 de agosto de 1919.—**Fernando Freire.**—**Pedro Correa O.**—**L. A. Barrios.**—**R. Gutiérrez A.**, Secretario.

3.º Del siguiente telegrama:

Villarrica, 29 de agosto de 1919.—Señor Presidente Honorable Cámara de Senadores.—Santiago.—En este día en que de uno a

otro extremo del país levántase un clamor inmenso tendiente a obtener obras de mejoramiento moral y material para la República e invocando justo sentir habitantes esta estensa desatendida rejion, permitímonos solicitar respetuosamente V. E. ejercite sus valiosas influencias favor pronto despacho proyecto lei siguiente: plan construccion obras públicas, que consulta realizacion ferrocarril Loncoche-Villarica; estabilidad valor de la moneda; instruccion primaria obligatoria; abaratamiento articulos alimenticios; construccion caminos. Infrascritos confian proyectos enumerados sean cuanto ántes una realidad como medio contribuir al progreso y bienestar nacionales.—Pablo Wenzel, subdelegado.—Cárlos Becker, primer alcalde.—Salomon Lavado.—Armando Rodríguez.—Santiago Balboa.—Juan de Dios Jaramillo.—Eliseo Jaramillo.—Cárlos Jara.—Enrique Vásquez.—Florencio Jaramillo.—Manuel J. Pinochet.—Fermin Iribárrren.—Otto Gundenschwarder.—Hugo Schwarzenberg.—Cárlos Domínguez.—Juan Franciseo Jaramillo.—Ernesto Jaramillo.—Lindor Caro.—Martin Iribárrren.—Franciseo Wenzel.—Arturo Chacon.—Teodoro Schmidt.

4.º De dos solicitudes.

La primera, de diversos vecinos de Antofagasta, en que piden el despacho del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria y formulan, al mismo tiempo, algunas observaciones a dicho proyecto.

Y la segunda, del jerenete de la Federacion Mutua de Dueños de Casas de Préstamos contra Riesgos de Incendios, en que pide que el Senado, ántes de entrar a considerar el proyecto de la Cámara de Diputados que reduce el interes que las casas de préstamos cobran por préstamos sobre prendas, nombre una comision para que se imponga del jiro y utilidades de la referida Federacion, a fin de que se palpe la inconveniencia del proyecto.

**Depósitos en las cajas de ahorros**

El señor **Feliú** (Presidente).—Corresponde tratar de los asuntos de fácil despacho que quedaron anunciados en la sesion anterior.

*Se da lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.—Modifícase el artículo 7.º inciso 2.º de la lei de 22 de agosto de

1910, que establece la Caja Nacional de Ahorros, en la siguiente forma:

«El saldo de la cuenta de cada imponente de la Caja de Ahorros, no podrá subir de cinco mil pesos.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—En la actualidad los depósitos de los imponentes de la Caja de Ahorros no pueden exceder de dos mil pesos, i cuando exceden de esa suma, la Caja está obligada a invertir el exceso en bonos hipotecarios. Pero como dos mil pesos hace diez años equivalían a cuatro o cinco mil el dia de hoy, con motivo de la disminucion que ha experimentado el valor de la moneda, parece justo aumentar a cinco mil pesos la cantidad máxima a que puede exceder en la actualidad el saldo de una cuenta corriente.

El señor **Claro Solar**.—Convendría saber si como consecuencia de este proyecto serán tambien inembargables las imposiciones hasta por valor de cinco mil pesos.

El señor **Barros Errázuriz**.—El proyecto tiene por objeto modificar la lei de 1910, que estableció la Caja Nacional de Ahorros, en el sentido de elevar a cinco mil pesos el saldo de las cuentas corrientes, que hoy no puede exceder de dos mil.

El señor **Claro Solar**.—Pero yo entiendo que la inembargabilidad del valor de las imposiciones en las cajas de ahorros está limitada a la suma de dos mil pesos. Si el proyecto no innova sobre este punto, quiere decir que las cantidades que excedan de dos mil pesos serán embargables.

El señor **Barros Errázuriz**.—Seria conveniente consultar la lei.

El señor **Secretario**.—El artículo 7.º de la lei que estableció la Caja Nacional de Ahorros, dice:

«El monto de cada imposicion no podrá bajar de veinte centavos ni exceder de quinientos pesos.

El saldo de la cuenta de cada imponente no subirá de dos mil pesos. El excedente será invertido por la oficina respectiva en letras de la Caja de Crédito Hipotecario.»

El señor **Bulnes**.—¿De manera que una persona puede tener mas de cinco mil pesos en su cuenta?

El señor **Barros Errázuriz**.—En la actualidad no puede tener mas de dos mil pesos, señor Senador, i si sube de esta suma, la Caja tiene que invertir el excedente en bonos hipotecarios.

El proyecto trata de aumentar este máximo hasta cinco mil pesos, idea que no puede ménos de encontrarse muy acertada si se atiende a que dos mil pesos hace diez o quince años correspondían a cuatro o cinco mil en la actualidad.

El señor **Claro Solar**.—El inciso 5.º del artículo número 466 del Código de Procedimiento Civil dice así:

«No son embargables: las sumas que se depositan en las cajas nacionales de ahorro o anexas a la Caja de Crédito Hipotecario i sus intereses hasta la cantidad de dos mil pesos.»

El señor **Barros Errázuriz**.—Por lo tanto, siempre sería embargable el exceso de dos mil pesos.

El señor **Búlnes**.—De manera que una persona puede depositar diez mil pesos para que dos mil queden en su cuenta i se invierta el resto en bonos hipotecarios?

El señor **Barros Errázuriz**.—La suma máxima que podría tener una persona en su cuenta, según este proyecto, sería cinco mil pesos; i si hubiera exceso sobre esta cantidad, tendría que ser invertido por la Caja en bonos hipotecarios.

El señor **Búlnes**.—Entonces quiere decir que una persona puede depositar cien mil pesos o la cantidad que desee. Yo he oído decir que a las cajas se llevan no solamente fondos de ahorro, sino también fuertes cantidades a fin de librarse del pago de las contribuciones que se pagan por los depósitos en los bancos.

El señor **Claro Solar**.—Ahora no están exceptuados del pago de contribución los fondos depositados en las cajas de ahorros; una ley nueva los ha gravado también.

El señor **Rivera**.—¿De manera que puesto que no se modifica el artículo 466 del Código de Procedimiento Civil, el exceso en los depósitos sobre la suma de dos mil pesos será embargable?

El señor **Barros Errázuriz**.—Sí, señor Senador, porque solo son inembargables los depósitos hasta esa cantidad.

El señor **Búlnes**.—¿I qué inconveniente habría para hacer estensiva la inembargabilidad hasta cinco mil pesos?

El señor **Barros Errázuriz**.—Eso complicaría el proyecto, porque habría que agregar una disposición sobre una materia distinta.

Según este proyecto, a una persona que tenga en su cuenta corriente un saldo de cinco mil pesos, se le podrían embargar tres mil, i le quedaría el resto para atender sus necesidades.

El señor **Búlnes**.—Si la inembargabilidad se extendiera hasta diez mil pesos, se estimaría considerablemente el ahorro.

El señor **Feliú** (Presidente).—En tal caso habría que modificar el Código de Procedimiento Civil.

El señor **Rivera**.—¿Este proyecto ha sido propuesto por el Gobierno?

El señor **Secretario**.—No, señor Senador, tuvo origen en una moción presentada a la Cámara de Diputados por el honorable Diputado don Alejo Lira.

El señor **Barros Errázuriz**.—Esta moción ha sido apoyada oficialmente por la Inspección de la Caja Nacional de Ahorros, cuyo jefe me ha manifestado que los imponentes desean obtener esta facilidad.

El señor **Feliú** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### Aprobacion de un contrato

*Se dió lectura a un informe de la Comision de Gobierno que termina proponiendo el siguiente proyecto de acuerdo:*

«Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le confiere el inciso 4.º del artículo 56 (55), de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba el contrato sobre pavimentación celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Tomé i los señores Francisco Núñez i Compañía, con fecha 3 de marzo de 1919.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto de acuerdo.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### Cesion de un terreno para escuela

*Se dió lectura a un informe de la Comision de Gobierno, que termina proponiendo el siguiente proyecto de acuerdo:*

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribución que le confiere el inciso 4.º del artículo 56 (55) de la Ley de Municipalidades, aprueba la enajenación hecha al Fisco, con el carácter de donación, por la Municipalidad de Vicuña, de un sitio ubicado en-

tre las calles de Yungai e Infante de esa ciudad, a fin de que se construya en él un establecimiento educacional.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion jeneral i particular.

*Sin debate se dió tácitamente por aprobada.*

### Construccion i explotacion de un matadero

*Se dió lectura a un informe de la Comision de Gobierno que termina proponiendo el siguiente*

#### PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le confiere el inciso 4.º del artículo 56 (55) de la Lei Orgánica de Municipalidades, aprueba el contrato celebrado por la Municipalidad de San Antonio con el señor Luis Ramírez Calvo, sobre construccion i explotacion de un matadero público en esa ciudad.»

El señor **Feliú** (Presidente). —En discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo.

El señor **Búlnes**.— Desearia saber si el contrato establece el monopolio del matadero durante el plazo que se fija, porque si así fuera, yo sentiria tener que oponerme al proyecto.

*El señor Secretario da lectura a las bases del contrato.*

El señor **Búlnes**.—Como del contrato se desprende que no se trata de monopolio ni privilejio de ninguna especie, no tengo nada que decir en contra de este asunto. He pedido la lectura del contrato porque por sistema soi enemigo de los monopolios, que en la práctica han dado malos resultados.

En algunas ciudades se ha hecho del matadero un monopolio que ha llegado a constituir un verdadero abuso. Pero como nada de eso dice el contrato, no tengo observacion que hacer.

El señor **Feliú** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

### Prórroga de la sesion

El señor **Zañartu** (don Enrique). — El Senado recordará que en la última sesion se discutió el proyecto de la Cámara de Diputa-

dos que crea la Junta Nacional de Subsistencias, i que, con motivo de haber refundido la Comision de Presupuestos los dos proyectos de la Cámara de Diputados sobre esta materia en uno solo, se entró de nuevo a la discusion jeneral de este asunto. I digo que se entró de nuevo a la discusion jeneral porque anteriormente se habia discutido i aprobado hasta el inciso que lleva la letra *m* del artículo 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados, inciso que se refiere a las sociedades cooperativas, i la verdad es que en la sesion última se habló de todo ménos precisamente de sociedades cooperativas.

Me atrevo, pues, a formular indicacion para que se retrotraiga el debate a su estado anterior, esto es para que continuemos discutiendo el proyecto en referencia hasta terminarlo i entremos despues a la discusion del otro relativo a prohibir la esportacion de artículos alimenticios. En cuanto al proyecto sobre creacion de la Junta Nacional de Subsistencias, cuya discusion está ya mui avanzada, hai realmente mui poco que decir. Segun los artículos ya aprobados, se crea una Junta Nacional de Subsistencias que ha merecido muchas críticas, pero lo cierto es que el proyecto está ya despachado en su mayor parte, i tanto el honorable Senador por Santiago, señor Torrealba, como el que habla nos opondremos a que se reabra el debate sobre lo ya aprobado. En esta situacion lo mas razonable es que continuemos su discusion de este proyecto hasta despacharlo totalmente, en lugar de entrar a discutir un proyecto que ha merecido las serias objeciones desde el punto de vista constitucional que tan elocuentemente se hicieron valer en la sesion pasada.

Estas consideraciones me mueven a formular indicacion para que se prorrogue la hora de la presente sesion desde las seis i media hasta las siete de la tarde, a fin de continuar la discusion del proyecto a que me refiero.

Yo estoi cierto de que los señores Senadores se pondrán de acuerdo sobre la materia, i que en breves minutos podremos despachar los artículos que quedan pendientes, que son los de menor importancia.

El señor **Ministro de Hacienda** manifestó en la sesion última que no tenia inconveniente para que se procediera en la forma que he indicado, i agregó Su Señoría que se limitaria a formular algunas indicaciones a fin de modificarlo en lo que fuera este proyecto contrario al otro sobre subsistencias. En esa forma la cuestion se simplificaria mucho, pues ya se ha visto que la refundicion de los dos

proyectos en uno hecha por la Comision informante, léjos de facilitar su despacho, ha complicado considerablemente la situacion.

Yo insisto en que se proceda en esta forma por una razon que voi a espresar aunque pueda no parecer bien a mis honorables colegas, pero hai conveniencia en hacer referencia a ella. Yo soi enemigo como el que mas de hacer populachería, i no he vacilado en combatir toda idea cuando creo que no consulta el interes nacional. Recuerdo que hace poco, en vísperas de un comicio público, el mismo honorable Ministro de Hacienda se presentó al Congreso pidiendo la adopcion de una serie de medidas que yo combatí con todas mis enerjías. El Senado me encontró razon en algunas de mis observaciones, pero no aceptó mi oposicion a la idea de suprimir el impuesto al ganado argentino. I la Honorable Cámara ha visto que la supresion de aquel impuesto no ha dado resultado alguno.

Por otra parte, la Cámara ha podido notar que soi enemigo de la populachería; sin embargo, estando el Senado empeñado en la discusion del proyecto que crea la Junta de Subsistencias, i tomando en cuenta que se han celebrado grandes comicios públicos en todo el pais, para pedir la adopcion de medidas en favor del abaratamiento de las subsistencias, creo que no tomará a mal el Honorable Senado que manifieste que no me parece bien que se suspenda la discusion de aquel proyecto.

Naturalmente yo no olvido que estas asambleas no son las llamadas a imponer la adopcion de tales o cuales medidas, sino que son los Poderes Públicos los que deben resolver acerca de ellas i de su conveniencia.

Como me consta, señor Presidente, que todo el Senado tiene el propósito de despachar este proyecto, a lo ménos en la parte que crea una Junta de Subsistencias, yo quiero dar ocasion para que podamos hacerlo i formulo indicacion para que prorrogemos la segunda hora hasta las siete con el objeto indicado.

El señor Feliú (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Senador por Concepcion.

El señor Búlnes.—Yo me habia propuesto, señor Presidente, pedir que se prorrogara la sesion por media hora, para tratar solicitudes particulares, porque hai una gran cantidad de éstas que esperan la resolucion del Senado; i como esta es la última sesion ordinaria que celebramos, creia que habria sido conveniente que atendiéramos al cumplimiento de este deber constitucional.

No me opondré, sin embargo, a la indicacion formulada por el honorable Senador por Concepcion; i respecto a este asunto, debo manifestar que considero preferible que estos dos proyectos de lei se junten en uno solo, porque hai ciertas cláusulas de ambos proyectos que son diverjentes entre sí.

### La destitucion del doctor Ibar

El señor Búlnes.—Quiero aprovechar la circunstancia de estar haciendo uso de la palabra, para solicitar del honorable Ministro de Justicia e Instruccion Pública, que tenga a bien esplicar los motivos que ha tenido para destituir del cargo de jefe de la Seccion de Criminolojía a un hombre sumamente respetable i digno; me refiero al doctor don Cárlos Ibar.

Le hago esta pregunta a pesar de que el Senado se encuentra en la última sesion ordinaria, porque, como es sabido, por las publicaciones de los diarios, tendremos sesiones extraordinarias desde la semana próxima. En la hora de los incidentes de alguna de esas sesiones, i haciendo uso del derecho que me da el Reglamento, repetiré la peticion que ahora hago al señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública para que manifieste qué motivos ha tenido el Gobierno para separar de sus funciones al doctor Ibar.

Yo no necesito hacer el elogio de este caballero tan conocido de toda la sociedad de Santiago. Se trata de una persona respetable, de mucha ciencia i de honradez acrisolada. Médico eminente, ha llegado a formarse, gracias a sus merecimientos, una de las clientelas mas distinguidas de la capital, porque inspiran plena confianza la seriedad de su espíritu i la profundidad de sus estudios.

El doctor Ibar desempeñaba gratuitamente su cargo desde hace quince años, movido únicamente por ese amor al estudio i a la ciencia que caracteriza a los hombres de espíritu superior.

Años atras, fué encargado de correr con la Morgue i con la Seccion de Observacion de la Casa de Orates. En su carácter de profesor de medicina legal de la Escuela de Medicina, creyó que el estudio de las autopsias en la Morgue i la observacion clínica de los presuntos enajenados que se llevan a la Casa de Orates debian estenderse, i por nota de 1917 solicitó del Gobierno que se anexaran a la Seccion de Criminolojía los diversos establecimientos penales a fin de formar así algo análogo a lo que se hace en todos los principales paises del mundo: una especie de Ins-

tituto de Criminología, en que se observan los fenómenos psíquicos, i se estudian las condiciones morales de los penados, en que se atiende a la higiene i a la salubridad de las cárceles, en que los hombres observadores i de ciencia estudian la condicion moral de los procesados para llegar a determinar qué individuos de ellos están en el número de los que la ciencia antropológica llama malos incorregibles, criminales natos, distinguiéndolos de aquellos que son susceptibles de correccion.

Con este objeto, el doctor Ibar solicitó la creacion del Instituto de Criminología i manifestaba con mucha razon, que estos institutos, en todo el mundo, son la base en que se forman los profesores de medicina legal, los que prestan buenos servicios al Estado, determinando las condiciones que deben reunir las cárceles i establecimientos penales, para aislar a los hombres que nacen con la perversion en el alma, de aquellos que son susceptibles de correccion.

El doctor Ibar, en 1917, en una nota que lleva su firma, insistió en su peticion, con la fé del sabio, del altruista, del profesional que ha consagrado su vida al estudio de una materia, i al fin obtuvo que el Ministro de Justicia anterior al actual, el señor Orrego Luco, dictara un decreto, que creo es de 14 de enero, creando una organizacion en conformidad a lo que él habia pedido.

El señor Ministro de Justicia actual, entiendo, ratificando en cierto modo lo hecho por su antecesor con otro nombre empieza por dejar fuera del servicio al acreedor del instituto, al inspirador de la idea, al que habia dedicado todas sus actividades al estudio de esta cuestion, al que se habia consagrado gratuitamente a ella; i nombra una comision compuesta de dos médicos, que supongo que deben ser competentes,—no hago apreciaciones en este terreno—i de un caballero que es miembro de la Cámara de Diputados.

Repito que no hago cuestion de personas: pero hago cuestion de la injusticia que se comete con el señor Ibar, la cual no tiene escusa ni justificativo.

No sé qué motivo puede haber tenido el señor Ministro de Justicia para proceder como lo ha hecho.

Publicó la prensa una nota dirigida por el doctor Ibar al Ministerio, en la que le decia, bajo la impresion que le causó aquel agravio, que se retiraba del cargo que hasta entónces habia desempeñado. El señor Ministro, siguiendo un procedimiento mui poco cortés, le devolvió la nota. Poco despues le envió una

comunicacion, que siento no tener a la mano para darle lectura, en que le daba las gracias por la competencia i el desinterés con que habia desempeñado el cargo.

Estas palabras están en contradiccion con el procedimiento primeramente adoptado de despedir del servicio de jefe de la Seccion de Criminología creada por él, al doctor Ibar.

Si el Gobierno le enviaba una comunicacion laudatoria, si estaba contento con la conducta del funcionario, no se comprende por qué lo destituyó.

Este es un acto impremeditado, o de preferencias injustificadas, i desearia oír al respecto la palabra del señor Ministro, i conocer los móviles que lo han inducido a proceder de semejante manera.

He examinado los antecedentes que hai al respecto sobre la Mesa del Senado, pero no he encontrado en ellos una esplicacion satisfactoria de los hechos a que me vengo refiriendo. Es posible que el señor Ministro nos la dé cuando concurra aquí a hacerse cargo de estas observaciones.

### El proyecto de instruccion. —Su inclusion

El señor Feliú (Presidente).—Con relacion a las indicaciones que se han manifestado por los honorables Senadores que dejan la palabra, propongo al Senado un temperamento que me parece que consulta los deseos manifestados por los honorables Senadores por Malleco i por Concepcion.

En la órden del dia de la sesion de hoy, se encuentra el proyecto sobre instruccion primaria obligatoria, pero, como éste es un proyecto de tanta estension, que no sólo impide que se termine hoy, sino que ni aun es posible en esta sesion avanzar en su discusion en forma considerable, estimo que convendria entrar a discutir, en su lugar, el proyecto sobre subsistencias.

Este último proyecto, aunque no alcanzaria tampoco a despacharse en la media hora fijada para la prórroga, alcanzaria talvez a terminarse en todo el tiempo que le corresponde a la órden del dia. Por esto me permito proponer al Senado, que se trate el proyecto sobre subsistencias; i de esta manera podriamos tambien contemplar los deseos manifestados por el honorable Senador por Malleco, quien con mucha justicia pide una media hora de prórroga para despachar muchos asuntos particulares que esperan la resolucion del Senado.

El señor Torrealba. — Siento mucho no

aceptar la insinuacion hecha por el señor Presidente, porque, aunque reconozco que con la discusion del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria, avanzaríamos mui poco en la sesion de hoy, juzgo, sin embargo, que es preciso que se avance en su discusion todo lo que sea posible.

El señor **Rivera**.—A mí me gustaria mucho acojer la indicacion del honorable Presidente; pero me hacen fuerza las razones dadas por el honorable Senador por Santiago, señor Torrealba.

Se ha dicho en la prensa que el Congreso va a ser convocado en breve a sesiones extraordinarias, i que esta convocatoria tiene por objeto primordial, el despacho de aquellos proyectos que el estado de la situacion pública exige con mas apremio en estos momentos.

Es indiscutible, señor Presidente, tal como se ha manifestado en el seno de esta Cámara i en todos los círculos de la opinion pública, que el proyecto sobre instruccion primaria obligatoria se encuentra en aquella categoría, i aunque se han notado en el curso de la discusion jeneral algunos defectos i aunque, sin duda, la discusion particular va a detenernos un poco, no me parecen bastantes estas circunstancias para justificar la suspension del debate.

Sin embargo, en el deseo de deferir a la insinuacion hecha por el señor Presidente, me gustaria oír la opinion de los señores Ministros presentes en la Sala; desearia saber si Sus Señorías dan al proyecto de instruccion primaria toda la trascendencia e importancia que, mui justificadamente, le han dado el Congreso i la opinion pública, i si, de consiguiente, piensa el Gobierno incluir este negocio en la convocatoria a las próximas sesiones extraordinarias.

Si así lo declarara, si el Gobierno manifestara que el proyecto sobre instruccion primaria obligatoria ocuparia en las sesiones que hoy son ordinarias i que mañana serán extraordinarias, el que actualmente tiene, me parece que no habria inconveniente para aceptar la proposicion del señor Presidente, ya que la lei de subsistencias viene a ser en estos momentos, acaso mas apremiante que la lei misma de instruccion primaria obligatoria.

Como hai dos señores Ministros en la Sala, uno de los cuales es el propio jefe del Gabinete, desearia oír la opinion del Gobierno a este respecto.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—El proyecto sobre instruccion primaria obligatoria no ha sido incluido entre los

asuntos de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

El Gobierno, naturalmente, no desconoce la importancia i trascendencia de este proyecto; pero como tiene el ánimo de que se despachen algunos asuntos de apremiante necesidad, ha creído conveniente convocar a sesiones extraordinarias por mui pocos dias, a fin de que sean despachados esos negocios urgentes. En la nueva convocatoria que se hará para fines de setiembre o principios de octubre, se incluiria el proyecto sobre instruccion primaria, ocupando los señores Ministros el tiempo intermedio en el estudio de los presupuestos.

El señor **Claro Solar**.—Debo confesar que me sorprende grandemente la declaracion del señor Ministro del Interior, porque si hai algun asunto urjente i de vital interes nacional, es el relativo a la instruccion primaria obligatoria.

Durante todo el período de sesiones ordinarias el Senado se ha dedicado a discutir este proyecto, i me parece que el mas elemental deber del Gobierno i la mas elemental consideracion debida al Senado, habrian aconsejado incluir este proyecto en la convocatoria a fin de que el Senado pudiese ocuparse de él en los próximos seis u ocho dias de sesiones extraordinarias. De otra manera, el Senado no va a tener de qué ocuparse porque, fuera del proyecto de subsistencias, solo tienen el carácter de urgentes los proyectos de contribucion que se encuentran en la Cámara de Diputados, i que, constitucionalmente deben ser allá primeramente discutidos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Iba a manifestar lo mismo que con tanta verdad ha dicho el señor Senador por Aconcagua.

Así es que, abundando en las mismas ideas de Su Señoría, me atrevo a rogar amistosamente al señor Ministro del Interior i al Gabinete, que, reconsiderando un acuerdo, incluyan el proyecto de instruccion primaria obligatoria entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las próximas sesiones extraordinarias. Pido esto por la razon dada por el señor Senador por Aconcagua, i ademas, porque no es posible que la discusion de un proyecto que ha ocupado al Senado durante tres meses, que obedece a una necesidad nacional, que es unánimemente reclamado por la opinion pública de un extremo a otro de todo el pais, se corte i dificulte. Ahora, si los señores Ministros creen que hai otros asuntos de gran urjencia, saben Sus Señorías que han contado siempre con la voluntad decidida de las Cámaras para despachar

todos los proyectos por los cuales se han interesado; no hai ningun proyecto de verdadero interes público reclamado por el Gobierno que no haya sido inmediatamente discutido por el Senado. De modo que si los señores Ministros tienen algunos proyectos de vital importancia que recomendar, es fácil que el Senado dedique algunas sesiones a esos proyectos i otras al importantísimo proyecto de instruccion primaria obligatoria.

Así se conciliarían todas las opiniones.

Yo creo que el señor Ministro del Interior i el Gabinete van a reflexionar i no darán al país la exhibicion de un Ministerio presidido por un radical i que representa a la alianza liberal, que hace lo que yo llamaria un verdadero renuncio. Estamos discutiendo hace tres meses con todo empeño el proyecto de instruccion primaria obligatoria porque es un proyecto de salvacion.

Yo, en nombre de la combinacion de Gobierno, de que formamos parte, i por el prestigio del país, pido al señor Ministro del Interior que recapacite i no insista en dejar de incluir en la convocatoria a sesiones extraordinarias el proyecto de instruccion obligatoria.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— En atencion a las últimas palabras pronunciadas por el honorable Senador por Tarapacá, debo decir que no es tan sólo la alianza liberal la que pide al señor Ministro que recapacite sobre el temperamento adoptado por el Gobierno, i que incluya en la convocatoria el proyecto sobre instruccion primaria obligatoria; los que nos sentamos en estos bancos le hacemos igual peticion a Su Señoría.

Nosotros, como los honorables Senadores que forman parte de la actual combinacion de Gobierno, hemos estado trabajando con empeño i sinceridad en el estudio de este proyecto, hemos asistido i dado número a las sesiones de esta Honorable Cámara, hemos prestado nuestro concurso, segun la medida de nuestras fuerzas, para solucionar este problema de tan gran interes para todos los chilenos. Así es que en este momento en que el honorable Ministro del Interior declara que no se ha incluido el proyecto de instruccion primaria obligatoria entre los asuntos de la convocatoria, unimos nuestra voz a la de los demas honorables Senadores para pedirle a Su Señoría que no le dé este disgusto al país ni a la Cámara, porque todos nosotros deseamos que aquel proyecto sea despachado cuanto ántes.

Ademas, por la razon misma de que, desgraciadamente, por falta de un buen réjimen

de Gobierno, los Ministerios caen rápidamente, es menester que cuando los señores Ministros ven que un proyecto avanza, que su despacho está por terminarse, es menester, digo, que no le dejen de mano, porque de otra manera se hace un mal enorme al país. Ya que tenemos la desgracia de tener las rotativas ministeriales, cuando falta mayoría de Gobierno, i con mayor razon, cuando esa mayoría no falta, es necesario que los hombres que pasan por el Ministerio traten de ayudar la accion del Senado que, aunque parezca raro, es un poco mas permanente que la accion del Gobierno, es necesario que Sus Señorías traten de facilitar el despacho de proyectos cuyos resultados van a ser duros i decisivos para el porvenir del país.

Por otra parte, nuestros conciudadanos se ajitan ahora por la solucion de los problemas que tienden a mejorar la condicion de las clases populares. ¿Cuál proyecto hai hoy sobre el tapete de la discusion que vaya a mejorar mas fundamentalmente la condicion de las clases populares que el proyecto a que nos venimos refiriendo? No creo que se consiga ese mejoramiento con el proyecto, tal como fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados; pero, si lo modificamos en la forma en que va a serlo por el Honorable Senado, si hacemos que la escuela primaria sea una escuela comun, que congrege a los niños de todas las clases sociales, que borre las diferencias que hoy se han creado con la mala política de establecer preparatorias para los hijos de las personas mas pudientes, si hacemos todo esto, el proyecto servirá desde luego a las clases populares, i traerá, ademas, consecuencias trascendentales para el porvenir del país.

Abandonar el proyecto de instruccion primaria por otros, por importantes que sean, es un mal paso, es una mala política.

Yo quiero que el país entero sepa que no solamente lamentan esta política del Ministerio los miembros de la alianza, sino que la lamentan tambien los que nos sentamos en estos bancos.

El señor **Feliú** (vice-Presidente).— Deseaba hacer algunas observaciones con motivo de las que han formulado los honorables Senadores por Santiago, por Valparaiso i por Concepcion, observaciones que, segun mi opinion, dan mas gravedad aun a la cuestion traída al debate.

Como saben los honorables Senadores, el acuerdo del Consejo de Estado para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, ha sido tomado con fecha de 28 del presente,

cuando el Congreso estaba aun celebrando sus sesiones ordinarias.

Dada esta situacion de encontrarse el Congreso en sesiones ordinarias, me parece que lo que correspondia no era convocar a sesiones extraordinarias, sino que simplemente prorrogar las sesiones ordinarias, pues desde luego en la tabla del Senado figuraba en primer lugar i se estaba debatiendo un proyecto de tanta importancia, como el proyecto que ocupa nuestra atencion, proyecto que por lo demas, es reclamado como urgente por el Gobierno.

Aconsejaba este temperamento, ademas de la observacion apuntada, el hecho de que asi lo solicitaran aquí en el Senado varios señores Senadores de una i de otra combinacion política, pero a pesar de todo esto, el Gobierno ha preferido convocar a sesiones extraordinarias.

Hago estas observaciones, sin ánimo alguno de molestar al señor Ministro del Interior i con el solo objeto de que el Ministerio las tenga presente para otra oportunidad, pues segun mi opinion, no me parece que el Gobierno tenga facultad para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias cuando están pendientes las ordinarias i tiene la facultad constitucional de prorrogarlas.

Ademas de la conveniencia apuntada de no perturbar el debate de los proyectos importantes que tiene en tabla el Senado, existe la situacion indicada por el honorable Senador por Tarapacá, de que el Gobierno, durante el período ordinario que termina, ha tenido todo jénero de facilidades para el despacho de aquellos proyectos que ha indicado como urgentes, de modo que esta cortesía del Congreso al Gobierno se le devuelve limitándole su labor a aquellos proyectos que indique el Gobierno, privándole de la libertad de poder tratar de aquellas materias que estime urgentes.

He hecho esta insinuacion porque en una version que dió la prensa acerca de una reunion verificada en el Ministerio del Interior, se dijo que uno de los presentes habia pedido la opinion del Gobierno sobre si se prorrogarian las sesiones ordinarias i que el señor Ministro del Interior habia contestado que el Gobierno convocaria mas bien a sesiones extraordinarias, porque así el Congreso se podria ocupar únicamente de los asuntos de la convocatoria.

Vuelvo a repetir que no he tenido el propósito de molestar en lo mas mínimo al señor jefe del Gabinete. Si he formulado estas observaciones ha sido porque creo que son de

carácter constitucional. Quiero que el precepto constitucional, que yo entiendo en la forma que he espresado, se respete en lo sucesivo, i que no volvamos a tener casos análogos al presente.

Ya no seria posible acordar la prórroga, porque habria que convocar al Consejo de Estado i no habria tiempo para ello; de manera que mis observaciones no tendrian interes práctico alguno; pero sí lo tienen en cuanto ellas persiguen la correccion en materias constitucionales.

A ello se debe que haya querido agregar mis observaciones a las ya espuestas por algunos de los señores Senadores.

El señor **Rivera**.—Me felicito de la pregunta que hice con motivo de la proposicion del señor Presidente, porque estoi cierto de que ante la opinion, que bien puede estimarse unánime del Senado, en órden al proyecto de instruccion primaria obligatoria, el Ministerio, que cuenta, como todos sabemos, con la confianza amplísima de estos bancos i que se la reiteran en la forma mas categórica, ha creido que habia otros proyectos mas urgentes que el de instruccion primaria obligatoria.

Pero éste proyecto, como decia el honorable Senador por Concepcion, en buenas cuentas tiende a su fin. La discusion jeneral ha abierto la puerta para que la discusion particular sea rápida. Me alienta, pues, la esperanza de que no habrá estenso debate, i de que las diversas opiniones que se han espuesto i concretado en la discusion jeneral, han de ser motivo de rápidas resoluciones por parte de la Cámara.

Todos tenemos interes en que este proyecto sea pronto lei de la República, por lo que propondremos en su discusion particular las indicaciones que correspondan a nuestra manera de apreciar las cosas, sin hacer cuestion de amor propio ni ninguna situacion política. Por esto el proyecto puede ser despachado durante las próximas sesiones extraordinarias si se le incluye en la convocatoria.

Yo concuerdo con lo manifestado aquí por los señores Senadores por Aconcagua, por Tarapacá i por Concepcion, en cuanto al deseo de que el proyecto de instruccion primaria sea incluido en la convocatoria a sesiones extraordinarias por tratarse de un proyecto llamado a llenar una necesidad apremiante, i yo creo que el señor Ministro del Interior, que cuenta, como ha dicho el señor Presidente del Senado, con la confianza de todos, que no ha tenido oposicion de parte de ningun señor Senador, verá en nuestro empeño un

reflejo del anhelo público de que se despache la lei de instruccion primaria obligatoria.

Yo insisto, pues, en el deseo de que el Gobierno, consultando al Consejo de Estado en la próxima sesion que tenga este Cuerpo, incluya con la preferencia que corresponde el proyecto de instruccion primaria obligatoria en la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Los proyectos sobre subsistencias son, sin duda, mui apremiantes; pero el Senado, sin perjuicio de despachar esos proyectos, hará lugar tambien para no dejar de mano la discusion luminosa que hemos tenido sobre el proyecto de instruccion primaria obligatoria. No seria conveniente dejar pasar mucho tiempo entre esa discusion, que fué jeneral i la particular.

El señor **Concha Subercaseaux**.—Despues de las atinadas i sensatas observaciones hechas por el señor Presidente con motivo de la declaracion del señor Ministro del Interior, de que no se habia incluido entre los asuntos que pueden tratarse en la convocatoria el proyecto sobre instruccion primaria obligatoria, nada tendria que agregar, si no fuera decir que los Senadores conservadores, que desde el primer momento hemos sido partidarios decididos, francos i sinceros de aquel proyecto, nos hemos estrañado tambien de la declaracion de Su Señoría de que no se incluya dicho asunto entre los que pueden tratarse en las próximas sesiones extraordinarias. I nos hemos estrañado, señor Presidente, no porque consideremos que este proyecto debe posponer a todos los demas, sino porque conocemos que hai tiempo i voluntad para despacharlo, como lo hai igualmente para los demas proyectos de carácter urgente, entre los que figuran en primer lugar los que se refieren al abaratamiento de los consumos.

De manera que los Senadores conservadores adherimos a las fundadas observaciones del señor Presidente i demas honorables Senadores que han hablado al respecto.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—El Gobierno no ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la convocatoria a sesiones extraordinarias el proyecto sobre instruccion primaria obligatoria, porque ha creido que un retardo de diez o doce dias no afectaba de una manera apreciable su despacho definitivo.

Sin embargo, he oido con mucho agrado las observaciones que al respecto han formulado los honorables Senadores, i, defiriendo a los deseos manifestados por Sus Señorías, me haré un deber en poner esas observacio-

nes en conocimiento de S. E. el Presidente de la República i de mis honorables colegas de Gabinete, i no dudo que ellas serán atendidas con la atencion i deferencia que el Honorable Senado merece.

El señor **Claro Solar**.—Agradezco al señor Ministro su atencion.

El señor **Feliú** (Presidente).—Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador por Concepcion señor Zañartu, ha formulado indicacion para que la sesion se prorrogue por media hora, debiendo destinarse el tiempo de la prórroga al proyecto sobre Junta Nacional de Subsistencias.

*Practicada la votacion, resultaron diecisiete votos por la afirmativa, nueve por la negativa i dos abstenciones.*

*Al votar:*

El señor **Claro Solar**.—No voto, porque creo que es inútil prorrogar la sesion por una media hora i no alcanzaremos a despachar esta lei.

El señor **Mac Iver**.—¡Si no se avanza nada con esto, señor Presidente, solo se incomoda!

El señor **Freire**.—Voto que no, porque tengo que asistir a la sesion de la Comision Mista.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Voto que sí, señor Presidente, en la seguridad de que el honorable Senador por Atacama reconocerá que mi propósito no ha sido el de incomodar a Su Señoría, sino el deseo de que se avance en la discusion del proyecto.

El señor **Varas**.—Sí, señor Presidente, pero no podria asistir.

El señor **Edwards**.—Deseo rectificar mi voto, señor Presidente, recuerdo ahora que debo asistir a la sesion de la Comision Mista.

El señor **Varas**.—Por esa misma razon voté en contra, i en segundo lugar por motivos de salud.

El señor **Feliú** (Presidente).—En consecuencia, no hai necesidad de votar la indicacion del honorable Senador por Malleco.

Habiendo llegado la hora, se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Instruccion primaria obligatoria

El señor **Feliú** (Presidente).—Continúa la sesion.

Entrando a la órden del dia, corresponde

proseguir la discusion del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

En discusion el artículo único del título preliminar.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Título preliminar.—Artículo único.—La educacion primaria se dará bajo la direccion del Estado.»

La educacion que se diere en virtud de esta lei será gratuita i comprenderá a las personas de uno i otro sexo.»

El señor **Barros Errázuriz**.—Segun mis recuerdos, cuando se trató el artículo a que acaba de darse lectura, en la Comision del Senado, se formuló indicacion en el sentido de establecer que este artículo debia referirse a la educacion primaria pagada con fondos del Estado, porque en cuanto a las escuelas particulares, ellas son libres. Por otra parte, las municipalidades deben ejercer intervencion, ya que la Constitucion así lo establece en el número 2 del artículo 119, i la Lei Orgánica de Municipalidades en el número 9.º del artículo 27 dice:

«Fundar i sostener, con fondos municipales, escuelas primarias gratuitas de hombres i mujeres, de niños i adultos, dotándolas de los útiles i elementos necesarios; adoptar métodos, i textos i libros para la enseñanza en ellas; i dictar los reglamentos i planes de estudio por los cuales hayan de rejirse.»

I el artículo 72 dice:

«Los fondos municipales se invertirán esclusivamente en atender los servicios de que está encargada la municipalidad.»

Esta asignará fondos, forzosa i preferentemente, para los objetos siguientes:

6.º Instruccion primaria, debiendo asignar los fondos necesarios para sostener en el territorio municipal una escuela de hombres i otra de mujeres para cada mil habitantes, tomando en cuenta las que sostenga el Estado al fijar el número de las que deben costearse con fondos municipales.»

Por esta razon yo creo que la lei de instruccion primaria obligatoria debe redactarse en términos que diga que la instruccion primaria costeada por el Fisco, será gratuita i se dará bajo la direccion del Estado i de la Municipalidad.

Dejo formulada indicacion en este sentido.

El señor **Claro Solar**.—En la Comision de Instruccion del año 1917, que estudió por primera vez este proyecto, se habia acordado redactar el artículo único, del título preliminar, en esta forma:

«La educacion primaria que se dé bajo la direccion del Estado, será gratuita i comprenderá a las personas de uno i otro sexo.»

Las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Lináres están, pues, mas o ménos de acuerdo con las ideas de la Comision, porque entiendo que Su Señoría desea que se modifique, por lo jenérica, la redaccion del primer inciso del artículo preliminar que discutimos.

Conviene tener presente que este artículo es casi la reproduccion de los artículos 1.º i 2.º de la lei de 1860, que dicen:

«Art. 1.º La instruccion primaria se dará bajo la direccion del Estado.»

Art. 2.º La instruccion que se diere en virtud de esta lei, será gratuita i comprenderá a las personas de uno i otro sexo.»

Estas disposiciones no han sido inconvenientes para que hayan existido escuelas municipales i para que el Estado haya tenido la direccion superior de la enseñanza que costea en sus propias escuelas i la tuicion jeneral sobre las escuelas municipales que, por desgracia, han ido desapareciendo del pais, pues solo las municipalidades de muchos recursos cumplen el deber constitucional de atender preferentemente a la instruccion pública.

Yo creo que no habria inconveniente para mantener las disposiciones de la lei de noviembre de 1860, que he leído.

Sin embargo, hai de por medio la idea jenérica de que el Estado va a tener la direccion de la enseñanza que se dé en las escuelas particulares, que es lo que desea dejar perfectamente esclarecido el honorable Senador por Lináres.

El señor **Barros Errázuriz**.—Precisamente, eso es lo que yo deseo evitar.

El señor **Claro Solar**.—La redaccion del artículo único, del título preliminar, es la reproduccion literal de los artículos 1.º i 2.º de la lei de 1860. Por consiguiente, como estos artículos, en la práctica, no han dado lugar a dificultades, es decir, el Estado no se ha entrometido en la direccion de la enseñanza que se da en las escuelas particulares, creo que no habria inconveniente para mantener la redaccion que da la lei del año 1860. Pero si se quiere aclarar mas el pensamiento i manifestar que la enseñanza que se dé en las escuelas particulares no va a quedar bajo la direccion inmediata del Estado, sino sólo bajo su supervilancia, no tengo inconveniente en acojer la redaccion que se habia dado en la Comision de 1917, a estos dos artículos, refundidos en uno solo, diciendo:

«La educacion primaria que se dé bajo la direccion del Estado i de las municipalidades, será gratuita i obligatoria, i comprenderá a las personas de uno i otro sexo.»

En esa forma quedaria salvada la dificultad que cree notar el honorable Senador por Lináres.

El señor **Barros Errázuriz**.—Perfectamente, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.— En consecuencia, me permito modificar en este sentido la indicacion del honorable Senador por Lináres.

El señor **Aldunate**.—Pero no se sabe cuál va a ser la educacion que va a dar el Estado. Talvez seria mejor consultar el artículo diciendo:

«Artículo 1.º La educacion primaria costeadada con fondos del Erario Nacional, se dará bajo la direccion del Estado. La costeadada con fondos de las municipalidades se dará bajo la direccion de éstas i la supervijilancia del Estado.

¿Cuál educacion dirige el Estado? La que él costea. ¿Cuál dirijen las municipalidades? Las que ellas costean. Esto me parece que aclara mas el artículo. En cuanto al inciso 2.º, quedaria como está.

Paso a la Mesa mi indicacion que formulo como modificacion al inciso 1.º del artículo único.

El señor **Barrios**.—No me parece aceptable esta indicacion, porque el artículo 145 de la Constitucion del Estado dice lo que sigue: «Habria una Superintendencia de Educacion Pública, a cuyo cargo estará la inspeccion de la enseñanza nacional, i su direccion bajo la autoridad del Gobierno».

Ratificando esta disposicion de nuestra Carta Fundamental, vino la lei del año 60, que puso la educacion pública bajo la supervijilancia del Gobierno.

El proyecto en debate tiende a sancionar esta misma disposicion; en efecto, para robustecer este principio, el artículo 5.º del proyecto en discusion, dice como sigue:

Art. 5.º La Direccion de la Educacion Primaria podrá comprobar por medio de los inspectores escolares de distrito, si se cumple debidamente respecto de los niños que frecuentan los establecimientos de educacion particular, la obligacion en lo que respecta a la estension de la enseñanza que les correspondia recibir.

Esto significa la injerencia del Gobierno en la escuela particular.

El artículo 8.º, dice:

Art. 8.º Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este título, existirá en

cada comuna una junta de educacion que será presidida por el alcalde respectivo i se compondrá de dos vecinos designados por la Municipalidad, por voto acumulativo, del cura párroco, del inspector del distrito escolar i de un director de escuela designado por el Consejo de Educacion Primaria.

El director de escuela servirá de secretario de la junta.

El artículo 10, dice:

Art. 10. Para los efectos de las sanciones por falta de cumplimiento de la obligacion escolar, los directores de escuelas públicas, municipales i particulares enviarán a la junta, en formularios especiales, un mes despues de empezar a funcionar, la lista de los alumnos matriculados en ellas, como tambien mensualmente, la de inasistentes, sin causa justificada durante quince dias.

Otra injerencia del Estado en la escuela particular:

El artículo 13, dice:

Art. 13. El director de escuela particular o municipal que no envíe en la forma requerida por esta lei, los datos exijidos en el artículo 10, será penado con veinticinco pesos de multa por cada infraccion.

El director de escuela pública que no cumpliera con esa obligacion, será denunciado por la Junta de Educacion ante el inspector escolar respectivo, a fin de que la Direccion de Educacion Primaria, le aplique las sanciones que para ese caso se establezcan en los reglamentos especiales.

I así podria citar varios artículos del proyecto que tienden a mantener este principio i que demuestran que esto no obedece a otro propósito que al de sancionar la disposicion del artículo 145 de la Constitucion.

En consecuencia, yo votaré favorablemente el artículo tal como viene en el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Arauco, parece que tienen por base la idea de que Su Señoría cree que al modificar las disposiciones del artículo 1.º se va a suprimir la disposicion del proyecto a que Su Señoría se ha referido.

No hai tal, señor Presidente, ni la he tenido al formular mi indicacion.

El señor **Aldunate**.—Ni yo tampoco, señor Presidente.

El señor **Claro Solar**.—De manera que subsiste la vijilancia i la supervijilancia de la educacion, ya sea para saber si la enseñanza que se da en las escuelas particulares, corresponde al concepto verdadero de la instruccion primaria, ya sea para averiguar si llena

sus fines i si se da el *mínimum* de conocimientos que la lei determina i si se llena la obligacion de asistencia escolar.

Nadie ha pretendido quitarle al Estado esta supervijilancia. Por el contrario, se han tomado mui en cuenta las observaciones que el honorable Senador por Malleco ha formulado ante la Cámara, respecto a que se dé una enseñanza de verdad, que llene las condiciones que exige la instruccion moderna.

En el proyecto de la Cámara de Diputados no se establece la forma en que el Estado ejercitaria su supervijilancia para averiguar si se llena realmente la obligacion de un *mínimum* de instruccion impuesta por la lei; solo se exige i controla la asistencia escolar. Pues bien, al llenar ésta tendria la modificacion introducida por la Comision del año 1917, que he hecho mia.

Nadie pretende, pues, quitar al Estado la supervijilancia de la educacion particular.

El señor **Concha** (don Juan E.)—El artículo 90 de la lei de instruccion,—cómo lo acaba de manifestar el honorable Senador por Aconcagua—establece claramente que «los establecimientos municipales i los particulares de enseñanza primaria jeneral o vocacional, sean ellos sostenidos por instituciones de beneficencia, por sociedades de cualquier clase, por particulares o con emolumentos de los padres de familia, estarán sometidos a la vijilancia de la Dirección de la Educacion Primaria, en cuanto a la moralidad i al orden, al estado sanitario de los locales i a las condiciones en que se realiza el trabajo de los alumnos desde el punto de vista hijiénico».

De manera, señor, que nó se contradice, en absoluto la modificacion propuesta por el honorable Senador por Aconcagua, con el inciso 2.º del artículo 1.º

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones que se han formulado.

El señor **Secretario**.—Sobre este artículo se han formulado tres indicaciones: una del señor Barros Errázuriz...

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo retiro mi indicacion, acojiéndome a la que ha formulado el señor Claro Solar.

El señor **Secretario**.—Otra del señor Claro Solar, que dice: «La educacion primaria que se dé bajo la direccion del Estado i de las Municipalidades, será gratuita i obligatoria, i comprenderá las personas de uno i otro sexo.

I otra del señor Aldunate Solar, para sus-

tituir el inciso primero de este artículo por el siguiente: «La instruccion primaria costeadada con fondos del erario nacional se dará bajo la direccion del Estado, i la costeadada con fondos de las Municipalidades, se dará bajo la direccion de éstas i la supervijilancia del Estado».

El señor **Búlnes**.—Son análogas ambas indicaciones, señor Presidente.

El señor **Feliú** (Presidente).—Hai que votar primero la indicacion del honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Aldunate**.—En la intelijencia de que si se aprueba la indicacion del señor Senador por Aconcagua, es inútil la mia, porque es la misma idea, pues sólo hai diferencia de redaccion, i a fin de simplificar el debate, la retiro. Como digo, el fondo es el mismo.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hace oposicion...

El señor **Barrios**.—Yo pido que se vote porque nó la creo conveniente.

El señor **Feliú** (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable Senador por Aconcagua.

*Durante la votacion:*

El señor **Torrealba**.—No deseo dificultar el despacho de este proyecto; pero me parece que la idea que consulta la indicacion del señor Claro Solar, está comprendida en él, por eso voto que nó.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votacion: 21 votos por la afirmativa, 5 por la negativa.

El señor **Feliú** (Presidente).—Queda, en consecuencia, aprobado el artículo único del título preliminar, con la modificacion propuesta en la indicacion del honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar.

El señor **Secretario**.—«Título I. — De la obligacion escolar.

«Art. 1.º La obligacion que incumbe a los padres i guardadores de proporcionar la educacion primaria a sus hijos i pupilos se cumplirá con arreglo a las disposiciones de la presente lei.

A falta de padres i guardadores, las disposiciones de esta lei se aplicarán a las personas que tengan a su cargo el cuidado de los niños.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion el artículo 1.º

El señor **Claro Solar**.—En éste i varios otros artículos del proyecto se emplea la palabra «niño». Ahora bien, la definicion que nuestro Código Civil da de los niños se refiere a los menores de siete años.

Para conservar, pues, las definiciones de nuestra lei sustantiva en el proyectó que discutimos, debemos sustituir la palabra «niños» por la de «menores», puesto que, precisamente, esta lei tomará bajo su tension a las personas despues de cumplidos los siete años, edad máxima a que, segun el Código Civil, corresponde la denominacion de «niño».

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua, conjuntamente con el artículo del proyectó.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pidiera votacion, se dará por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Aconcagua.

Aprobado.

Si a la Cámara le parece, se entenderia que esta indicacion se estiende a todos los artículos en que se emplea la palabra «niños».

El señor **Claro Solar**.—Méenos a aquellos en que esta palabra se refiera exactamente a la denominacion legal de «niños».

El señor **Barros Errázuriz**.—Es mejor, talvez, formular la indicacion en cada caso.

El señor **Feliú** (Presidente).—Perfectamente. En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—«Art. 2.º Los padres o guardadores de menores de trece años están obligados a hacerlos frecuentar durante cuatro años un establecimiento de educacion primaria fiscal, municipal o particular, desde los siete años de edad.

En los campos en que las circunstancias no permitan mantener escuelas permanentes i se creen temporales, los niños asistirán a ésta durante cuatro temporadas.»

El señor **Búlnes**.—Este artículo es mui grave; ya esto afecta profundamente a la lei.

Se trata de saber si vamos a hacer una lei que realmente establezca la educacion primaria, o si nos contentamos con un lijero barniz de ilustracion... No voi a desarrollar ideas porque no es el momento oportuno; pero creo que en las cuatro temporadas de seis meses como lo demostraré mas adelante no alcanzan los educandos a recibir instruccion primaria, propiamente tal.

Como me parece que el momento no es de discusion, yo pediria que este artículo quedara para votarse al final del proyectó.

El señor **Urrejola**.—¿Del proyectó o del título?

El señor **Búlnes**.—Al final del título o al final del proyectó. Pediria a la Honorable Cámara, si quiere ahorrarse de oír un discurso, que dejara este artículo pendiente pa-

ra el final. Se trata de un artículo esencial. Falta aquí por completo la parte vocacional de la enseñanza, cuestion capital. En los cuatro períodos de seis meses, como digo, solo se puede recibir un pequeño barniz de cultura. Hai que considerar que el niño es el hijo del pueblo; estamos legislando para el pueblo, que se encuentra en condiciones mui contrarias a las que se llama de progreso cultural, i de los buenos hábitos. Hai que tallar al niño: es necesario hacer con él lo que hace el carpintero con un pedazo de madera cuando lo trasforma en un objeto hermoso i útil, i no creo que esto se consiga en tan poco tiempo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Recuerde Su Señoría que esto se va a establecer por primera vez en Chile.

Hoi dia los alumnos que asisten a las escuelas (naturalmente hai muchos que no asisten) lo hacen solamente durante dos años.

Segun datos que tengo a la mano, el primer año asiste a la escuela el ciento por ciento de los alumnos; el segundo año, el cuarenta i cuatro por ciento; el tercer año, el veinticinco; i así se llega al último año, en que solo asiste el uno por ciento.

Hoi dia, el máximum son cuatro años i para implantar el nuevo réjimen yo iba a proponer que fueran tres, porque me parecia exagerado.

Si se consultan mas años se necesitará tal número de escuelas, que no tendremos como proveer a su mantenimiento.

El señor **Búlnes**.—Yo conozco esos datos i algunos otros, i encuentro alguna razon a Su Señoría; pero la cuestion no es esa.

Si dictamos una lei de cuatro años, no reaccionamos en manera alguna sobre lo que hoy existe, porque actualmente hai cuatro años de escuela inferior i dos de escuela superior. A esta última, los niños no van porque los padres se conforman con que sus hijos sepan leer i escribir medianamente, o sea lo necesario para hacer el comercio electoral. Esta es la verdad de las cosas, i contra esto es lo que hai que reaccionar.

En todos los países del mundo se dedican a la instruccion ocho, diez i hasta doce años; pero me reservo para hablar de este asunto cuando llegue el caso. Por el momento, solicito la benevolencia de la Cámara para que se deje pendiente la discusion de este artículo.

El señor **Concha** (don Juan E.).—Como parece que este artículo quedará para ser discutido al final, i ya que el honorable Senador

por Malleco le va a dedicar especial atencion, me atreveria a insinuar a Su Señoría que contemplara, dada la situacion de hecho en que se encuentra la instruccion primaria, lo que ha dicho el inspector de instruccion primaria i el ex-Ministro, señor Aguirre Cerda, respecto de la asistencia alternada, a fin de aumentar la capacidad efectiva de los locales de las escuelas.

El señor **Búlnes**.— Esto se puede hacer solo en cierta proporcion; se podrá poner en práctica en Santiago i en Valparaiso; pero no se puede hacer en los campos.

No podemos, pues, establecer esta duplicidad, esta multiplicacion de alumnos donde han de concurrir muchos de mas de doce años de edad. Ademas, hai que considerar que las dificultades para esta clase de asistencia a los cursos escolares viene especialmente de que los alumnos viven repartidos.

Por otra parte, esta es una cuestion de largo estudio; no hai elementos para cumplir la lei en la forma en que el proyecto está concebido; esta lei no puede ser cumplida porque el Estado no tiene los elementos que se necesitan. Esta lei exige que haya seis o siete mil escuelas i no hai mas de mil maestros.

El inspector de instruccion primaria en un reportaje publicado hace poco, i que yo conservo, ha declarado que espera tener para 1920 dos mil maestros; en la actualidad no hai mas de mil cien normalistas i las escuelas normales no producen mas de trescientos cincuenta maestros al año.

Esta lei no puede cumplirse, lo repito, en la forma en que está concebida; podrá cumplirse por zonas para evitar un fracaso, que seria grande i lastimoso, pues le hemos hecho concebir al pais que con esta lei se va a mejorar su condicion intelectual i moral inmediatamente de dictada.

Para subsanar las dificultades que diviso i que son de entidad, me permito insinuar una idea que facilitaria la discusion i el despacho del proyecto i que yo espero que el Honorable Senado acepte: la de que se aprovecharan los dias de interrupcion del presente período de sesiones, pasando el proyecto a una comision especial.

Con esta medida que propongo no perderemos ni un minuto, porque la Comision podria presentar su informe el lunes de la semana próxima. A ella podríamos concurrir todos los Senadores para hacer valer nuestras ideas; de esta manera seria mui probable que se presentara un contra-proyecto en condiciones de ser fácilmente discutido.

Considero que los seis años de instruccion son insuficientes. La educacion debiera ser de ocho años. Si los pueblos europeos, que por las leyes del atavismo, tienen niños mas cultos, cerebros mas intelijentes i mejor formados, demoran ocho años en formar ciudadanos, ¿cómo pretendemos nosotros en tan corto tiempo formarlos en condiciones aceptables de moralidad i cultura?

A mí me parece imposible.

El señor **Claro Solar**.— Este artículo es de suma importancia, i es la base, al mismo tiempo, de la obligacion escolar, i está relacionado con el artículo 31, que dice:

«Artículo 31. La educacion primaria constará de seis o mas grados de enseñanza, compuesto de un año escolar cada uno; i, para los efectos de lo que dispone esta lei, las escuelas se dividen en superiores i elementales.

Son escuelas superiores o de primera clase, aquellas que constan de seis o mas grados de enseñanza; elementales o de segunda clase, las que constan de cuatro, i de tercera clase, las restantes.»

Como dije en la discusion jeneral del proyecto, este artículo exige un minimum de enseñanza, cuyo desarrollo es de seis años.

Al establecerse en el artículo 2.º del título primero, la obligacion escolar de cuatro años, lo que se quiere es que a lo ménos, los niños frecuenten dos clases de escuelas: la elemental i la superior, a fin de que complete en ésta su educacion. Porque en esta última escuela debe adquirir ya tal grado de conocimientos, que lo habilite para poder pasar a la enseñanza secundaria.

Por lo demas, es evidente que debe llenar, en los programas, la idea que ha manifestado el señor Senador por Malleco, porque toda la enseñanza debe estar escalonada. Pero, dada la situacion en que se encuentra el pais, talvez seria una dificultad mui grave para la aplicacion de la lei, imponer una obligacion escolar de seis años. Creo que por ahora debiéramos contentarnos con las escuelas de primera i segunda clase; i se podria aumentar el número de temporadas para la educacion en los campos.

La Comision habia aceptado este artículo en 1917, con la sola modificacion de obligar a los padres o guardadores a dar la instruccion ántes de los trece años. No se hacia entonces la distincion, que aparece ahora en el artículo, para dar mas latitud al cumplimiento de la obligacion escolar.

Yo encuentro mui justificada la idea que ha insinuado el señor Senador por Malleco,

pero como talvez seria un poco difícil aplicar la lei con tanta estrictez desde el principio, podria dejarse consignado en la lei, que entenderá la obligacion escolar despues de cierto tiempo de vijencia de la lei. Yo me atreveria a proponer esa idea, porque creo que concilia todas las opiniones encontradas que se han espuesto, i que facilita el despacho de la lei.

Si dejamos este punto para resolver despues, nos encontraremos en el curso de la discusion de este proyecto con muchas dificultades, porque esta idea está íntimamente ligada con muchos otros artículos posteriores, i no podríamos avanzar.

El señor **Búlness**.— La idea mia, que parece no ha entrado bien en el espíritu de mis honorables colegas, es ésta...

El señor **Claro Solar**.— Yo creo haberla percibido...

El señor **Búlness**.— Sí, pero yo queria recalcar mi idea. Yo no quiero que engañemos al pais con una educacion falsa. Hemos estado gritando durante tres meses, diciendo que queremos sacar al pueblo del grado de incultura en que se encuentra, emanciparlo de la ignorancia, i despues vamos a salir con que hemos hecho una pobre lei, inferior a la que hoi tenemos.

¿Qué sucede en la práctica? Hoi tenemos seis años de enseñanza; pero, en realidad, son solamente cuatro, porque los niños no asisten a la escuela todo el tiempo. Si mantenemos este estado de cosas, es decir, los cuatro años, sucederá que en los dos últimos años que no son obligatorios, sino voluntarios, no irá nadie.

Actualmente, de cien niños que van al primer año, van al quinto solamente tres, i al sexto uno. De modo que practicamente no hai educacion, porque no se puede llamar tal la que se da solamente a tres niños.

Por eso, yo insistiria en que este artículo quede para el final.

Yo sé que esta lei no se podrá aplicar en todas partes en los seis primeros años; pero en las ciudades sí.

Civilicemos a la jente de las ciudades; hagamos que el millon i medio de ciudadanos de los pueblos tengan cultura suficiente para que por irradiacion hagan la misma obra sobre los habitantes de los campos, que no la tienen.

Cuando hai la mitad de los hombres que han recibido educacion primaria, la otra mitad la tiene que recibir por la fuerza de impulsión natural de las cosas, por la relacion

que se crea entre el que ha estudiado i el que no lo ha hecho...

De manera que no encuentro el problema tan difícil de resolver. Dejemos al Presidente de la República que fije las zonas i entónces él dirá: en la zona de Santiago, por ejemplo, hai medios de aplicar la obligacion escolar i de ahí sacaremos hombres útiles de verdad.

No hablemos de alfabetos o de analfabetos, porque en realidad es mui débil la distancia que hai entre el que sabe leer a medias i el que no sabe. Con eso no se forman ciudadanos en una República, no se crea una democracia. De modo que insisto en esta idea: son cuatro temporadas de seis meses, es decir, dos años de estudios, contados dia a dia. En efecto, ciento ochenta dias multiplicados por cuatro son setecientos veinte dias, esto es, dos años exactos.

El señor **Barros Errázuriz**.— El proyecto que tengo a la mano establece la obligacion por cuatro años.

El señor **Búlness**.— No me refiero al artículo 2.º sino a otro cuyo número no tengo presente en este instante.

El señor **Urrejola**.— Vea Su Señoría el artículo 2.º que dice así:

«Art. 2.º Los padres o guardadores de niños menores de trece años están obligados a hacerlos frecuentar durante cuatro años un establecimiento de educacion primaria fiscal, municipal o particular, desde los siete años de edad.»

En los campos en que las circunstancias no permitan mantener escuelas permanentes i se creen temporales, los niños asistirán a éstas durante cuatro temporadas.»

El señor **Búlness**.— Sí, señor Senador, i en el artículo 3.º se dice:

«Art. 3.º Los niños que hubieren cumplido trece años sin haber enterado cuatro años o cuatro temporadas de asistencia a una escuela, deberán seguir asistiendo hasta enterar los cuatro años o las cuatro temporadas o hasta cumplir quince años de edad.»

Pero yo queria referirme a otra parte del proyecto.

Tengo la seguridad de que un artículo posterior, no recuerdo cual, habla de los ciento ochenta dias i de las cuatro temporadas.

El señor **Urrejola**.— La distincion está ya en el artículo 2.º En el inciso 1.º se habla de la obligacion escolar por cuatro años i en el inciso 2.º se habla de cuatro temporadas en los campos; i en el resto de la lei hai referencias a una i otra cosa.

El señor **Búlness**.— Insisto en decir que iríamos mucho mas lijero si entregáramos

este proyecto a una Comision que lo estudie con el patriotismo que ha manifestado el Senado por la solucion de este problema de la instruccion i con el deseo de que se dicte una lei de verdad i nó una lei de engaño. Ademas yo desearia que a esa Comision concurriera el señor Ministro de Hacienda para que apreciara la parte financiera de la lei.

No nos engañemos: esta lei importa cincuenta millones de pesos de nuevos gastos, i esto lo podria probar inmediatamente, si se pusiera en duda mi afirmacion, i aun creo que me quedo corto; creo que puede llegar a sesenta millones sobre los gastos actuales.

Por mui grandes que sean nuestros anhelos de que este proyecto sea pronto lei de la República, es preciso considerarlo primeramente bajo su aspecto financiero i no podrá ser despachado sin que el Gobierno nos diga con qué recursos cuenta para dar cumplimiento a la lei. I todo esto se puede estudiar en el seno de la Comision con mas propiedad i detencion que aquí.

Veamos la manera de ponernos de acuerdo allá i ganaremos tiempo. Yo estoy seguro de que enviando el proyecto a Comision por unos cuantos dias, la discusion en la Cámara podria ir mui lijero i el proyecto podrá quedar despachado en poco tiempo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Ya va a terminar la hora, señor Presidente, i segun lo que dijo el señor Ministro en la primera hora, ya no habrá sesion hasta el lúnes.

Condensando el pensamiento del honorable Senador por Malleco i en órden a facilitar el despacho de la lei, yo me atreveria a formular indicacion para que, sin perjuicio del estado de tramitacion en que se encuentra el proyecto, se pase a Comision el proyecto durante esta semana. Probablemente la Comision podria presentarnos para el lúnes un contra-proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Mui bien, señor Senador.

El señor **Varas**.—Talvez el señor Senador por Malleco ha hecho referencia al artículo 92, que fija los requisitos que deben tener las escuelas particulares.

El señor **Búlnes**.—A este artículo es precisamente al que queria referirme. Dice así:

«Art. 92. El Estado ayudará con una subvencion anual de veinticinco pesos por alumno de asistencia media a las escuelas particulares que reunan las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que sean gratuitas;

2.<sup>a</sup> Que se dé en ellas como minimum la enseñanza que prescribe el artículo 16. No se

exijirá, sin embargo, la enseñanza de la doctrina cristiana;

3.<sup>a</sup> Que funcionen en un local hijiénico;

4.<sup>a</sup> Que tengan una asistencia media de treinta i cinco alumnos, por lo ménos, en los distritos urbanos i quince alumnos, por lo ménos, en los distritos rurales; i

5.<sup>a</sup> Que funcionen, por lo ménos, cuatro horas diarias durante ciento ochenta dias en el año.

A las escuelas nocturnas de adultos se les exigirá un funcionamiento diario de dos horas durante ciento ochenta dias en el año».

Yo no concibo cómo el Estado va a subvencionar escuelas particulares que no cumplan los requisitos del tiempo que ha de durar la enseñanza.

El señor **Echenique**.—¿Pero cree Su Señoría que las escuelas fiscales funcionan mas de ciento ochenta dias al año? Nó, señor Senador.

El señor **Búlnes**.—Tanta mayor razon para lo que estoy argumentando.

El señor **Echenique**.—Al año hai que descontarle las vacaciones ordinarias, las de setiembre, los dias de fiesta, etc., con lo que la asistencia efectiva se reduce a la mitad del año.

El señor **Búlnes**.—Por esta razon es que digo que los cuatro años son insuficientes. Nos colocaria en una situacion mui poco envidiable respecto del resto del mundo una lei de instruccion primaria en que se limite la asistencia de los niños a ciento ochenta dias por año durante cuatro años; cuando al lado tenemos la República Argentina que exige ocho años; los Estados Unidos exigen once años; Alemania exija nueve años; Francia e Italia, siete años. Esto me parece a mí que va a resultar el parto de los montes.

Estoy seguro que todos habrian de decir despues que el proyecto despachado por la Cámara de Senadores era un pobre proyecto.

Yo acepto la indicacion del honorable Senador por Tarapacá.

El señor **Feliú** (Presidente).—Debo advertir al Senado que el lúnes tendremos que formar una nueva tabla, i estamos todavía con la probabilidad de que este proyecto de instruccion no figure en la lista de los asuntos que forma el Gobierno.

El señor **Urrejola**.—Si este proyecto no figura en la convocatoria a sesiones estrordinarias, no será nuestra la culpa.

El señor **Ochagavia**.—Si no hubiera informe de Comision, seguiríamos discutiendo el proyecto en la forma que está.

El señor **Búlnes**.—No precipitemos las co-

sas. Si la Comision despues de haber estudiado el proyecto no llega el lúnes a un acuerdo, podrá llegar el mártes u otro dia inmediato.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Por eso he dicho que se envíe a Comision el proyecto sin perjuicio del estado de tramitacion en que se encuentra.

Podria enviarse a la Comision de Instruccion Pública, integrada, si se quiere, con dos o tres de los señores Senadores que han intervenido en la discusion.

El señor **Echenique**.— Seria conveniente que Su Señoría redactara en términos precisos su indicacion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Diria así:

Sin perjuicio del estado de tramitacion en que se encuentra el proyecto de instruccion primaria, el Senado acuerda pasarlo a la Comision de Instruccion Pública.

El señor **Barros Errázuriz**.— Podria integrarse la Comision con los honorables Senadores señores Búlnes i Zañartu i otros dos o tres.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— I los señores Claro Solar, Juan Enrique Concha i Torrealba.

El señor **Búlnes**.— Entiendo que al decir que este proyecto volverá a Comision sin perjuicio del estado en que está su discusion, se establece que no se volverá sobre lo que ya está aprobado.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Exacto, señor Senador; como tambien que se seguirá su discusion aun sin informe de Comision cuando el Senado se reuna nuevamente.

El señor **Feliú** (Presidente).— Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se dará por aprobada la indicacion formulada por el honorable Senador por Tarapacá.

Acordado.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Queda bien establecido entónces, que el proyecto no sale de la tabla i queda en la situacion en que está.

El señor **Feliú** (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor **Rivera**.— La Comision podria reunirse mañana mismo a las cuatro de la tarde.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Yo me atrevo a insinuar a la Comision que llame al señor inspector de instruccion primaria.

El señor **Barros Errázuriz**.— I al señor Ministro de Hacienda.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).— Tendré mucho gusto en concurrir.

### Junta Nacional de Subsistencias

El señor **Feliú** (Presidente).— Corresponde continuar la discusion del proyecto que crea la Junta Nacional de Subsistencias.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).— En la sesion del sábado, tanto el proyecto que crea la Junta Nacional de Subsistencias, como el proyecto llegado últimamente de la Cámara de Diputados, fueron objeto de críticas mui duras de parte de algunos señores Senadores. Aunque el proyecto ya no estaba en discusion jeneral, se acordó entrar a tratar de las medidas que mas importancia i trascendencia tienen en estos proyectos, es decir, de las medidas que autorizan al Presidente de la República para prohibir la esportacion de trigo i de harina, i la reesportacion de algunos artículos alimenticios de procedencia extranjera.

Es inútil discutir acerca de las atribuciones de la Junta Nacional de Subsistencias, si no hai acuerdo sobre la medida principal de ambos proyectos, que es la referente a la prohibicion de esportar.

Se ha dicho por el honorable Senador por Atacama, que esta medida es inconstitucional; que la Constitucion, en aquel artículo en que consagra la libertad del comercio i de las industrias i en que permite restringir esta libertad en casos escepcionales, no autoriza esta limitacion de la esportacion i que, en consecuencia, al prohibirse, directa o indirectamente la esportacion, se infrinje la Constitucion del Estado.

Yo dese hacer presente que durante el actual conflicto, las naciones en guerra, empezando por Inglaterra, Francia i Estados Unidos, i aun los países neutrales, han tomado, como primera medida, de defensa de sus intereses económicos, la de prohibir la esportacion de artículos alimenticios de primera necesidad. Inglaterra, Francia i Estados Unidos, consagran los mismos principios de respeto a la propiedad, la misma libertad de comercio i, sin embargo, todas estas naciones, impulsadas por la necesidad, han adoptado medida semejante, que era impuesta por las circunstancias.

¿Son acaso estas naciones ménos respetuosas de la Constitucion, de sus libertades públicas, del derecho de propiedad, que Chile? No lo creo.

I creo que debemos imitar el ejemplo que nos han dado, en igualdad de circunstancias, sin temor de violar la Constitución.

El señor **Echenique**.—I lo que también ha hecho Chile.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—Voi a referirme inmediatamente a ese punto.

En nuestra propia legislación hai precedentes. En tres ocasiones se han dictado leyes de mucho mayor gravedad que la que actualmente pende de la consideración de esta Honorable Cámara. En efecto, la lei de 3 de agosto de 1914, dice como sigue:

«Se faculta, por el presente año, al Presidente de la República, por exigirle el interes nacional, para que, por el tiempo que tenga a bien, pueda suspender la esportación de ganado, de artículos alimenticios i de carbon de piedra, por todos o algunos puertos de la República.»

Esta es una disposición jeneral para todos los artículos alimenticios, i en la lei que la Honorable Cámara discute, la prohibición está sólo restringida al trigo, a la harina i a los frejoles de color.

Esta lei del año 14 que, como digo, es mucho mas jeneral que la que pende ahora de la consideración del Honorable Senado, fué prorrogada por seis meses el 31 de diciembre de 1914, i espirados estos seis meses, fué prorrogada por segunda vez el 1.º de julio de 1915, en los mismos términos, i haciendo escepción tan sólo de unos cuantos artículos.

La lei de 21 de setiembre de 1917, dice así:

«Autorízase al Presidente de la República, por exigirle así el interes nacional, para que pueda prohibir la esportación de los siguientes metales viejos o usados: hierro, cobre, plomo i zinc o sus aleaciones.»

¿Qué manifiestan todas estas leyes? Que hasta ahora no se ha considerado que la prohibición de esportación, importe una violación de nuestra Carta Fundamental, porque de otro modo no se podría explicar que en cinco leyes de la República se tomaran medidas análogas.

En este momento recuerdo que también tenemos otra prohibición de esportar, que se refiere a los cueros de chinchilla.

Deseo llamar la atención sobre un hecho, i es que en la discusión habida en la Cámara de Diputados del proyecto en actual discusión, todos estuvieron de acuerdo en aceptar la parte que prohibe la reesportación de los artículos alimenticios de producción extranjera, como ser el arroz, el café, el té, el aceite de

comer, las grasas alimenticias, etc., pero tratándose del trigo i de la harina, la situación cambiaba; lo que era justo para los artículos alimenticios importados, no podía aceptarse para los de producción nacional.

Los términos efectivos en que hai que plantear la discusión, son los siguientes:

¿Hai derecho para cercenar a los productores sus expectativas de obtener un precio mayor que el actual, de cuarenta, cincuenta o sesenta pesos en el trigo, pongamos por caso, el quintal métrico?

Este es el problema, señor Presidente, estas es la cuestión de fondo de toda la lei i esta es la causa de que este proyecto se haya estado discutiendo durante tantas sesiones en la Cámara de Diputados.

Considero, señor Presidente, que el interes colectivo prima sobre el interes individual. El Gobierno ha fundado este proyecto, i lo ha presentado al Congreso, diciendo: segun los datos estadísticos que obran en poder del Gobierno, la existencia de trigo en el año en curso es escasa, pues solo hai ciento veintitres kilogramos por habitante, siendo que en años anteriores se han consumido de ciento veinticinco a ciento cuarenta i cuatro, de modo que si se permite la esportación, fácilmente puede disminuir la existencia para el consumo del país en forma que llegaría a perjudicarse el interes jeneral.

A esto se agrega otra circunstancia, que es la posibilidad de que sea escasa e insuficiente la cosecha del próximo año, que llegue a faltar el trigo, que suba su precio en términos que graven la situación angustiosa de las clases populares.

El Gobierno no ha pedido una lei que prohiba la esportación de estos artículos en términos absolutos, sino una autorización para prohibirla segun como se presenten las circunstancias. En el momento en que el Gobierno vea, segun los datos estadísticos, que habrá mas trigo que el necesario para el consumo, en su interes estaría darle salida al excedente para que se vendiera en el extranjero i así se jenerarán las letras.

Lo único que se persigue con la lei propuesta, es asegurarle al país su aprovisionamiento de trigo i harina.

Sobre los frutos del suelo de Chile, deben tener la preferencia sus hijos. I no se diga que la situación cambiaría si en lugar de prohibir la esportación ella se cortara mediante el alza de las tarifas aduaneras, porque en el fondo la situación es la misma. Se lesionarían las expectativas del productor de obtener cuarenta o cincuenta pesos por quin-

tal métrico, sea que se diga francamente que se le prohíbe la esportacion, o sea que se fije un derecho de esportacion que venga a tener por resultado el que no pueda esportar. De modo que el atentado contra el derecho de propiedad que se ha creído ver en esta medida, existiría en uno u otro caso i es preferible ir de una manera franca a esta medida, que no llegar al mismo resultado por medio de subterfujos.

Si se pide esta medida para el trigo i la harina, es porque estos artículos son la base de la alimentacion nacional i su encarecimiento no se hace sentir en forma acentuada en las clases acomodadas; en cambio, repercute de una manera dolorosa sobre los presupuestos de gastos de las clases populares; cuanto menor es la renta de una persona, tanto mayor es la cuota que invierte en el mantenimiento de su vida i mas dolorosa es la repercusion de cualquiera de estos aumentos en los precios de los artículos de primera necesidad.

Se ha visto que precisamente el consumo de pan aumenta cuando hai un encarecimiento jeneral en la vida.

I entre las causas que motivan los movimientos sociales mas violentos i mas peligrosos, está la falta de artículos alimenticios. ¿Qué contestarian los Poderes Públicos si llegara a producirse en Chile la situacion de faltar algun artículo alimenticio, porque la Constitucion ha permitido su salida al extranjero, por haber alcanzado precios mas altos en otras partes?

Seria del caso preguntar si el hambre es constitucional. (*Aplausos en las galerías*).

Se ha dicho que esta medida amenaza la libertad de comercio; i se han citado disposiciones del tiempo de la colonia i de los primeros años de nuestra independencia, cuando la autoridad que todo lo vijilaba, fijaba el precio de los artículos de primera necesidad.

Estoi perfectamente de acuerdo con el honorable Senador por Malleco en cuanto dice Su Señoría que la fijacion de precios de algunos artículos por parte de la autoridad importaria retrotraernos a los tiempos de la colonia; pero en el caso que discutimos, no se trata de que la autoridad vaya a fijar precios a ciertos artículos, sino de medidas encaminadas a evitar que se prive al pais de los artículos de primera necesidad indispensables para su abastecimiento, que es algo completamente distinto a lo anterior.

Si el honorable Senador por Malleco quiere entretenerse en hojear las actas del Cabil- do de Santiago, encontraria muchas disposi-

ciones de esa corporacion fijando precios a los artículos de consumo; al lado de otras tomadas para asegurar a sus habitantes los abastecimientos necesarios para el consumo.

Pues bien, aquellas últimas medidas fueron, son hoy i serán siempre uno de los deberes primordiales de la autoridad que debe velar por la vida, seguridad i subsistencia de la poblacion.

Por lo demas, no se trata de volver a los tiempos de la Colonia: se trata de una situacion extraordinaria que puede durar seis meses, un año o dos. Nadie propone establecer definitivamente un réjimen que restrinja la libertad de comercio. La situacion por que atraviesa el mundo es escepcional i transitoria. El restablecimiento repentino de la paz ha traído consigo un desequilibrio entre la produccion i el consumo, consecuencia del cual es un aumento del precio de todos los artículos. I en vista del mayor precio que han alcanzado en otros paises existe el peligro de que el comercio internacional, incitado por la posibilidad de una ganancia, los estraigna del pais.

Pero, como he dicho, esta situacion es transitoria, i transitorias son las medidas que se proponen; de manera que no hai derecho para decir que se pretende volver al tiempo de la colonia porque se toman medidas de defensa i proteccion como las propuestas.

Estoi perfectamente de acuerdo con lo que decia el honorable Senador por Malleco en órden a la imposibilidad de fijar precios. De ahí que considero inaceptable uno de los artículos del proyecto que crea la Junta Nacional de Subsistencias i que le confiere semejante atribucion. Esto sólo ha sido posible cuando el Estado asumia un control absoluto sobre los artículos de consumo, constituia un dictador de alimentos con facultades omnímodas como ha ocurrido en los paises beligerantes, en que el Estado regulaba como árbitro absoluto la produccion, la circulacion i el consumo; pero éste no es el caso entre nosotros, porque estamos viviendo en un réjimen de libertad en que el precio se regula por la oferta i la demanda, i es imposible, es absurda su fijacion por el Estado.

¿Qué importancia tendria un decreto que fijara, por ejemplo, el precio del trigo? Seria perfectamente inútil.

El señor **Búlnes**.—¿Pero no decia el señor Ministro que eso se hacia en tiempo de la colonia con buenos resultados?

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—En tiempo de la colonia existia una autoridad que intervenia en todos los menes-

teres de la vida i no existian los medios de comunicacion que hoi dia existen. Ignoro, por lo demas, con qué resultados se haria. Quiero, por lo demas, insistir en que nada está mas distante del propósito del Gobierno que proponer medidas que pudieran perjudicar a la mas importante de las industrias del pais, de la cual depende su bienestar material.

No existe el temor de que los precios caigan si el Estado queda con la facultad de permitir la esportacion para el sobrante, despues de asegurado el consumo nacional.

Lo que es inaceptable del proyecto de la Cámara de Diputados, es que el Gobierno esté obligado a comprar toda la existencia de trigo, sea cual fuera la cantidad, si el precio hubiera de descender del promedio que ha tenido durante los tres meses. Esto significaría que el Estado para defender los intereses de los productores, tendría que echar mano a las rentas jenerales de la nacion.

¿Tendría que buscar bodegas para depositar el trigo, revender éste con pérdidas talvez solo para evitar que sufran los productores si hai un descenso en el precio de este cereal?

Esto me parece inaceptable.

Lo único que procede es prohibir la esportacion si existe el temor de que las provisiones que hai en el pais no alcancen para abastecerlo. El Gobierno hará un uso discreto de la autorizacion, en una forma que no acarree perjuicio a la agricultura.

En el proyecto que crea la Junta de Subsistencias, se consulta un millon de pesos para el fomento de la agricultura. Todo esto está mui bien; pero estas disposiciones no son de resultados inmediatos. El que se vendan semillas, se reparen los caminos i se tomen medidas de fomento para la agricultura, no podrá impedir que salgan del pais el trigo, la harina i otros artículos de primera necesidad, cuando los altos precios de otras partes hagan conveniente el negocio.

Tengo a la mano un estudio que ha preparado la inspeccion del servicio de agricultura en el cual propone un programa interesante para fomentar esta industria i propongo que se dé publicidad para evitarme su lectura, por ser demasiado estenso.

Estados Unidos pudo fijar un precio mínimo al productor, porque allí se tenía que alimentar a los ejércitos combatientes de las naciones aliadas i a las poblaciones de la Europa en guerra, i por lo tanto, era fácil para el Estado fijar un precio mínimo; pero entre nosotros la situacion no es la misma.

El proyecto que viene a la Cámara consulta una disposicion que autoriza al Estado para espropiar los artículos de consumo; disposicion es ésta, que no se ha consultado acaso para mantener los precios en Chile a la altura de la cotizacion mundial. Ella obedece al propósito de evitar los acaparamientos; tendría aplicacion en el caso de que algunos comerciantes quisieran reunir los artículos en unas cuantas manos para producir un alza artificial.

Yo me limito, señor Presidente, a formular estas observaciones de carácter jeneral. Como ya lo he dicho, las críticas que se le han hecho al proyecto las considero bastante duras, puesto que se ha calificado a este proyecto de inconstitucional.

Es doloroso oír que se presenta un proyecto que atenta contra el derecho de propiedad.

El honorable Senador por Malleco ha dicho que se atacaban los derechos individuales desde estos bancos ministeriales.

El señor **Búlnes**.— Por supuesto, señor Ministro; pero no me he referido a Su Señoría, eso sí que mantengo el concepto.

Lea Su Señoría el discurso de su colega de Instruccion, en que dice que los enemigos de la sociedad son la relijion, el capital i la oligarquía.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—Entendia, honorable Senador, que las observaciones de Su Señoría se referian al Ministro que habla i decian relacion con el proyecto que se discute.

El señor **Búlnes**.—Yo no he tenido la mas remota intencion de referirme a Su Señoría; por el contrario, guardo al señor Ministro las deferencias debidas; pero no puedo aceptar que un colega de Su Señoría lance palabras de esa naturaleza que producen una verdadera alarma.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Las palabras del señor Ministro de Instruccion no fueron pronunciadas en el Senado; i creo que es propio de la lealtad que siempre ha gastado el honorable Senador por Malleco que no haga esos cargos al señor Ministro de Instruccion cuando éste no puede replicar.

El señor **Echenique**.—Yo he manifestado en varias ocasiones la conveniencia de que el señor Ministro de Instruccion concorra al Senado.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Está enfermo en cama, con fiebre, señor Senador; el concepto a que Su Señoría se refiere, no tiene la dureza que se le atribuye.

El señor **Torrealba**.—¿Que no está con la

palabra el señor Ministro de Hacienda, señor Presidente?

El señor **Búlnes**.—Sí, honorable Senador; pero no es Su Señoría el llamado a dirigir el debate.

Yo pido la palabra con el permiso del señor Ministro de Hacienda, a fin de referirme a las que acaba de pronunciar el honorable Senador por Tarapacá.

Yo no he provocado este incidente, i no habria terciado en él si el señor Ministro de Hacienda, creyendo que le afectaba el concepto que yo emití en dias pasados, no me hubiera aludido directamente.

Si he vuelto sobre este asunto ha sido solo para dar contestacion al señor Ministro de Hacienda i porque me parece que esos conceptos revisten mucha gravedad.

El señor **Urrejola**.—Todos hemos protestado de esos conceptos.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—Quiero decir únicamente, para terminar, que, a juicio del que habla, la facultad que se pide al Congreso para prohibir la esportacion del trigo i de la harina i la reesportacion de otros de procedencia estranjera, es absolutamente necesaria e indispensable.

Por estas razones estimo que es una obra de interes nacional aprobar cuanto ántes sea posible las dos leyes a que me he referido, no solo por la situacion actual, sino tambien en prevision de futuras eventualidades, si las próximas cosechas son escasas.

En la discusion particular formularé las observaciones del caso sobre los detalles.

El señor **Mac Iver**.—Pido la palabra; pero veo que ha llegado la hora.

El señor **Lazcano**.—¿Por qué no prorrogáramos la hora hasta que terminara el honorable señor Mac Iver?

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hai oposicion, quedará así acordado.

Acordado.

Tiene la palabra el honorable Senador por Atacama.

El señor **Mac Iver**.—Debo comenzar por decir que los intereses agrícolas nada me significan particularmente. No sé si la agricultura se beneficia o se perjudica con la prohibicion de esportar que se propone: lo que sé es que esa medida es inconstitucional; de manera que lo que me lleva a sostener lo que dije no es la defensa de los intereses de la agricultura, sino los intereses constitucionales, i siento que el señor Ministro se pueda haber sentido molesto por mi manera de considerar la cuestion.

Yo atribuyo el calor que ha gastado el se-

ñor Ministro de Hacienda a su poca práctica parlamentaria, porque en realidad que se llame inconstitucional a un proyecto, no puede constituir una ofensa para Su Señoría. Aquí nos acostumbramos a que se encuentren inconstitucionales nuestros proyectos, nuestras indicaciones i nuestras ideas sin que por eso nos podamos sentir ofendidos. Que una persona piense blanco i la otra negro, no puede constituir una ofensa para nadie; esta manera distinta de apreciar las cosas es humana i sobre todo parlamentaria.

Cuando se declaró la guerra europea, se esparció por todo el pais un terror inmenso, que no fué mayor que el que nos sobrecoje ahora, cuando creemos que estamos al borde de la ruina del pais.

Yo no participé del terror en ningun momento, pero andando el tiempo veo que los atemorizados tenian razon, no porque crea en la ruina material de Chile, sino porque veo la ruina de las ideas jurídicas en nuestro pais. Todo nuestro derecho público, todas nuestras ideas en materia de organizacion, todos los principios de libertad han ido desapareciendo en Chile con motivo de la guerra europea.

Inútil será recordar la situacion especial en que se encontraban los paises en guerra i decir que nosotros no estamos en igual caso. Nosotros sentimos las consecuencias de la guerra, pero no estamos bajo la jurisdiccion militar, ni bajo el imperio militar.

El honorable Ministro nos dice que no debe extrañarnos que se prohiba la esportacion de ciertos artículos, por cuanto otros paises que tienen el mismo réjimen constitucional que nosotros lo han hecho ya; i se nos cita a la Inglaterra, a Francia, a Estados Unidos. Es verdad que a renglón seguido i al final de su discurso, hace una distincion el señor Ministro, i dice que esos paises están en una situacion diversa a la de Chile, por cuanto en ellos no ha rejido la lei económica de la oferta i la demanda, que esos paises soportaban una tremenda guerra que hacia necesarias las facultades extraordinarias de que fueron investidos los respectivos gobiernos. Pudo agregar Su Señoría que esos paises eran verdaderas plazas fuertes que sufrían los rigores de un sitio inmediato. Inglaterra amenazada por los submarinos no era mas que la plaza de Gibraltar sitiada en la forma anti-gua.

¡Cómo admirarse, entónces, de las ideas sobre alimentacion i de una cantidad de medidas tomadas por esos paises!

Pero nosotros ¿nos encontramos en esa si-

tuacion alguna vez? ¿Por qué nos comparamos con Europa?

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—Tambien los países neutrales adoptaron medidas extraordinarias.

El señor **Mac-Iver**.—Yo no quiero discutir esto por ahora con el señor Ministro. Deseo terminar en breves momentos.

Estos negocios es necesario mirarlos con tranquilidad. Yo quiero discutir con mucha tranquilidad, empezando por reconocer que lo que ha dicho el señor Ministro sobre leyes dictadas anteriormente en Chile es verdad. A raíz de la declaracion de la guerra europea, se propuso la prohibicion de esportar ciertos artículos de consumo. Yo era miembro del Consejo de Estado i naturalmente, taché el proyecto desde el primer momento; me pareció que debia exigir que quedara estampada mi protesta, pero a renglon seguido, se me pidió que no trajera a la Cámara mi protesta, dada la situacion en que se encontraba el país, i con esa debilidad que suelo tener a veces con mis colegas en materias administrativas o lejislativas, guardé silencio.

Despues vino otra lei, ya no orijinada en la necesidad, sino en negocio, i se empleó esta forma para tratar del abaratamiento del fierro viejo. El precio de este artículo habia subido, como era natural, por la escasez, i se encontró que lo mas natural para bajarlo de precio, era prohibir la esportacion.

Se trajo al Senado el proyecto, se discutió i yo me opuse, manifestando mi opinion en sentido contrario i hablé entónces en la forma en que estoy hablando ahora. Salí de la Cámara, i uno de mis colegas pidió que se reabriera el debate. El Senado fué bastante benévolo; aceptó la reapertura, i en seguida se aprobó por mayoría de un voto. Esto se hizo en beneficio de los consumidores de fierro a fin de bajar su precio.

La lei que nos ha citado el señor Ministro de Hacienda, sobre prohibicion de esportar, dictada en 1914, fué para defender al país del hambre, razon ante la cual todos se inclinan.

La razon de la lei de 1916 o 1917, no recuerdo bien la fecha, fué una razon de bolsillo para los consumidores; i así se ha ido descendiendo de grado en grado, afectando la propiedad en nombre de las necesidades públicas.

Pero no era esto principalmente lo que queria decir a la Honorable Cámara, sino referirme al artículo 142 de la Constitucion, que dice: «Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a ménos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad, o la

salubridad pública, o que lo exija el interes nacional, i una lei lo declare así».

¿Cuál es la significacion de este artículo?

Recuerden mis honorable colegas la situacion que existia cuando se dictó nuestra Constitucion el año 1833. Entónces, señor Presidente, ántes de entónces i despues de entónces, existia en la lejislacion española i en la nuestra algunas fuentes de recursos como el estanco del tabaco, i el estanco de los licores espirituosos o alcoholes, como decimos ahora.

Dice el artículo 142 de la Constitucion en su última parte que una industria o trabajo puede prohibirse por exigirlo el interes nacional, declarado por una lei.

Recuerden tambien mis honorable colegas las discusiones sobre el Estado estancero, que llegaron a constituir bandera en los partidos chilenos i noten si era o no necesario, tanto por el interes fiscal, cuanto por el interes político, considerar en la Constitucion la legalizacion del estado de cosas que entónces existia, legalizado tambien por las leyes españolas, i vean cuál es el alcance de este artículo constitucional.

Es lisa i llanamente dar al Estado la facultad de establecer monopolios. Por eso nos encontramos amparados para establecer los monopolios, para establecer en Chile el estanco de los tabacos, para crear el estanco de los alcoholes i si se quiere, yendo mas atras para establecer el estanco de la sal.

Pero ¿tiene otro alcance este artículo constitucional, hasta el punto de que pueda limitarse la propiedad por medio de esta prohibicion de esportar? Nó, señor. ¿Qué trabajo o qué industria se prohíbe cuando la lei impide la esportacion del trigo? ¿Qué trabajo o qué industria se prohibiria por una lei que dijera: se prohíbe la traida de papas de Chiloé a Santiago? ¿Qué industria es esta? La industria del traslado. I si no es la industria del traslado de la propiedad, ¿qué industria es la que se prohíbe? Ninguna.

Aquí no se trata de trabajo; se trata de una prohibicion de esportar. Aquí se trata de menoscabar, de limitar el dominio sobre las cosas. Porque, óigame la Honorable Cámara con paciencia, i permítame recordar el artículo 582 del Código Civil, que define el dominio o propiedad, diciendo: «El dominio (que se llama tambien *propiedad*) es el derecho real en una cosa corporal, para gozar i disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra la lei o contra derecho ajeno».

De manera que segun nuestra lejislacion, el dominio tiene dos elementos primordiales: el goce o disfrute que la persona tiene sobre

la cosa i, al mismo tiempo, el derecho de disponer de ella.

De estos derechos primordiales, que generalmente los tratadistas los dividen en varios puntos, que no tengo para qué explicar en esta Sala, el de disponer de la cosa propia es fundamental.

Luego, ¿qué hace la lei cuando prohíbe esplotar trigo, por ejemplo? Prohíbe disponer de una parte de la propiedad, es decir, quita una parte fundamental del dominio.

Con eso, ¿a qué queda reducida la propiedad? A nada.

Por consiguiente, en ese caso la lei atenta contra la propiedad; con lo cual se quebranta lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitucion, por cuanto se restringe el derecho de propiedad.

Sabido es que en Chile no pueden los poderes públicos, ni la lei, en forma alguna, apoderarse de la propiedad particular, sin previa indemnizacion, ni aun a título de utilidad pública.

Este es el punto hácia donde va esta prohibicion; es este el punto en que se han equivocado las leyes que hemos dictado; este es el punto donde me parece que no podrán transijir los que son celosos de los principios constitucionales.

Si el Gobierno considera que es el encargado de recompensar estas pérdidas, de subsanar a los necesitados; si cree que se debe constituir en padre de familia, guarde los artículos dentro del país, resérvelos, pero no atropelle los principios constitucionales.

I esto es tanto mas así, cuanto que el Gobierno ha podido llegar a este mismo resultado dictando otras medidas, sin separarse un ápice del camino legal.

Yo no considero esta alarma justificada, pero mi criterio no es el criterio de todo el mundo; i si el Gobierno se ha puesto del lado del criterio de la alarma—no sé si hace bien o mal—manteniéndose dentro de nuestra constitucion, dentro de nuestro sistema legal, habria podido atender a todas las necesidades públicas; con un impuesto sobre la esportacion del trigo, habria concluido la cuestion.

Eso es buscar un camino indirecto si se quiere, pero legal, para llegar al mismo fin. Este es un camino que está dentro de la Constitucion, i marchando por él no se hiere ningun interes, ni se atenta contra ninguna opinion.

Entre nosotros la opinion pública interviene en todos nuestros actos, i los ciudadanos participan en nuestros debates por todos los caminos que están a su alcance. ¿Desde cuándo

no puede el legislador salvar las situaciones que se le presenten, mantenerse dentro del orden constitucional i crear por medios correctos los procedimientos que le inspiren las conveniencias nacionales?

No está dentro de la prudencia esto de contajarse con la situacion creada por la guerra mundial i dar cabida al temor, sobre todo en estos países lejanos al conflicto, i abandonar la tranquilidad para apreciar esa situacion i hacer que nazca un pánico que no tiene razon de ser, porque no tiene explicacion satisfactoria.

Esto me lo esplico en Europa; pero entre nosotros no encuentro justificado este terror.

Yo no estoi de acuerdo con el fin que se persigue con esta prohibicion de esportar. Nacen diverjencias en cuanto a los medios para obtener los resultados que se buscan; nadie dice que el establecimiento de una contribucion sobre la esportacion sea una medida que no se pueda tomar; i mientras tanto hai algunos que consideran que estos proyectos son inconstitucionales, son una infraccion a nuestra Carta Fundamental, una infraccion que dejará un reguero de males que tendremos que pagar mui caro.

Porque, si el dia de mañana quiere tratarse de abaratar otro artículo, ¿no temen mis honorables colegas que se acentúe la debilidad del Gobierno i que crea que es necesario satisfacer lo que se está llamando la opinion pública, las exigencias del pueblo? Porque al fin i al cabo nosotros aquí no somos el pueblo. Cuando yo empecé la vida política, me consideraba formando parte del pueblo, i me sentia orgulloso de ser ciudadano de mi país. Desgraciadamente, he perdido mi partido, he llegado a ser—como se nos llama hoi—un dirigente, con jota árabe.

Porque en el dia de hoi—no se engañen los honorables Senadores—la corriente de ideas se está encauzando en el sentido de que los que algo tienen que ver con las municipalidades, con la administracion pública o con el Gobierno del país, tienen un nombre raro: se les llama dirigentes, no forman parte del pueblo, son enemigos del pueblo.

Esto nos perturba i mueve al Gobierno i al legislador a tomar medidas que están fuera del orden constitucional.

Volviendo a mis observaciones, yo digo al señor Ministro de Hacienda ¿qué inconveniente tiene para aceptar las ideas que se le insinúan? Estas ideas no son completamente desautorizadas. Si fuera solamente el Senador por Atacama el que las sustenta, allá se las avenga el Senador por Atacama; vaya,

con su manera curiosa de entender las leyes fundamentales del país, al Museo de los que no están en la vida pública corriente. Pero no es así. ¡Si ya la voluntad del honorable Senado se pronunció, en el caso de la esportación del hierro viejo i solamente por un voto pasó ese proyecto! De manera que si hubiera habido un Senador mas, si no hubiera abandonado la sala el Senador por Atacama, habría habido empate; i si, por acaso, cualquier otro accidente o incidente, hubiera traído una persona de la misma idea a esta sala, seguramente el proyecto no habría pasado.

Cuando eso ha sucedido, cuando esa opinion del Senador por Atacama ha encontrado adhesiones, i mui numerosas en estos bancos, ya esa opinion no es tan poco atendible; ya es necesario pensar en ella un poco mas.

Al señor Ministro de Hacienda le fastidia, le incomoda el que se le tache de inconstitucional el proyecto que ha traído a la Mesa de la Cámara. I yo digo ¿encontraría justificado Su Señoría que el Senador por Atacama se incomodara tambien, se pusiera nervioso porque se trae al Senado un proyecto en contra de las opiniones manifestadas por él, con el apoyo de un gran número de Senadores?

Si se incomoda el señor Ministro...

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda). — No ha sido incomodidad, señor Senador...

El señor **Mac Iver**. — ...tambien seria justificada la incomodidad del Senador por Atacama. Pero el Senador por Atacama no se incomoda por estas cosas. No creo, ni siquiera por un momento, que haya habido intencion de traer un proyecto contrario a mis ideas. Ha de creerme el señor Ministro que ni por un momento se le ocurrirá al Senador por Atacama tener ideas contrarias al señor Ministro de Hacienda. Léjos de eso; si fuera posible, yo que hago cuanto puedo por mantener los Ministerios de mi país, amoldaría mis ideas a las del señor Ministro de Hacienda.

Como ha pasado con exceso la hora, i no quiero molestar mas a mis honorablos colegas, sin perjuicio de estenderme i explicar en detalles mis ideas en el momento oportuno, dejo la palabra.

El señor **Feliú** (Presidente). — Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*